

CONTRATO DE CONCESIÓN

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 20 días del mes de Marzo del año 2018, comparecieron de una parte el **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en este acto por los **CC. LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ** según su orden Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Órgano de Gobierno de referencia, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL MUNICIPIO**", y por la otra parte la persona moral "**UNIÓN DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMÁN, JALISCO**", A.C. Representada en este acto por su apoderado el **C. ARTURO TORRES MONTES DE OCA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONCESIONARIO**" y cuando actúen conjuntamente se les denominara como "**LAS PARTES**" quiénes comparecen a celebrar un **CONTRATO DE CONCESIÓN**, el cual sujetan a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que con fecha 1° de noviembre de 1992, "**LAS PARTES**" celebraron un contrato de concesión para explotar el servicio público de mercado municipal así como el inmueble con superficie de 2,202.52 dos mil doscientos dos metros con cincuenta y dos centímetros, ubicado dentro del área de donación del Fraccionamiento Solidaridad de ésta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 40.50 Cuarenta metros con cincuenta centímetros con resto de propiedad municipal utilizado por LICONSA, y centro comunitario de la Colonia Solidaridad.

AL SUROESTE: 37.70 Treinta y Siete metros con setenta centímetros, con calle Gómez Farías de la Colonia Solidaridad.

AL SURESTE: 60.20 sesenta metros con veinte centímetros con calle Atoyac de la Colonia Solidaridad.

AL NOROESTE: 60.30 sesenta metros con treinta centímetros con resto de propiedad municipal.

Ésta concesión por un periodo de 25 veinticinco años, iniciando su vigencia el día 1° de Noviembre del año 1992 al 31 de octubre del año 2017.

En dicho contrato se estableció que "**EL CONCESIONARIO**" construiría a su costa EL Mercado bajo las especificaciones que al efecto se emitieran, obligándose al mantenimiento y mejoramiento de las mismas, en el entendido que al término de la concesión se gestionaría la prórroga de la concesión, y que para el caso de no obtenerla el total de las obras iniciales y accesorias pasarían integrantes a formar parte del patrimonio municipal mediante la DONACIÓN que la **UNIÓN DE COMERCIANTES** realizara a "**EL AYUNTAMIENTO**".

En virtud del cumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL CONCESIONARIO"** y de la eficiente prestación del servicio público de mercado, se solicitó a **"EL AYUNTAMIENTO"** por **"EL CONCESIONARIO"** la prórroga de dicha concesión.

Con base en los anteriores antecedentes **"LAS PARTES"** señalan las siguientes:

DECLARACIONES:

1. Declara **"EL MUNICIPIO"** bajo protesta de decir verdad:
 - I. Que en los términos del artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Así mismo en los términos de los artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción 1 y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, asimismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Contratos que este celebre.
 - II. Que en los términos del artículo 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, le corresponde al Ayuntamiento el servicio público de Mercados y Centrales de Abasto, por ende facultado para celebrar la concesión del inmueble de propiedad municipal y del servicio público de Mercado, de conformidad con lo que disponen los artículos 36 fracción VIII, 103, 104 segundo párrafo, 107, 108, 109, y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco.
 - III. Que es propietario del solar urbano descrito en el antecedente ÚNICO de este contrato, de conformidad con el título que ampara la propiedad, por lo que tiene la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
 - IV. Que mediante Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 56 celebrada el día 06 de Marzo del año 2018 mediante el Decimo Punto, se aprobó por mayoría calificada entregar en concesión el bien inmueble y el servicio público de mercado municipal a favor de **"EL CONCESIONARIO"**, por lo que cuenta con el requisito establecido en el artículo 36 fracción VIII de la Ley del Gobierno Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco.

V. Que señalan como su domicilio legal el ubicado en Av. Colon número 62, colonia Centro en el interior de la Presidencia Municipal.

2. Declara "EL CONCESIONARIO", bajo protesta de decir verdad, que:

- I. Que su representada es una Asociación Civil constituida legalmente mediante escritura pública no. 1382 de fecha 9 de septiembre de 1991 otorgada ante la Fe del Notario Público Número 1 de esta Municipalidad, Lic. Gonzalo Vargas Gutiérrez, debidamente registrada mediante su incorporación bajo documento 4, folios del 19 al 26, libro 4 de la sección Quinta de la Oficina Registral Foránea No. 06 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.
- II. Que cuenta con la representación legal para suscribir el presente documento, de conformidad con el nombramiento de apoderado legal con actos de administración y facultades generales judiciales para pleitos y cobranzas otorgado por la Asamblea General según consta en la Escritura Pública No. 6069, otorgada ante la Fe del Notario Público número 2 de esta Municipalidad, el Lic. Genaro Álvarez del Toro de fecha 4 de Mayo del año 2016 y registrada mediante folio electrónico 146 en la Oficina Registral Foránea No. 06 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad, y que no le ha sido revocado.
- III. Que el objeto de su representada entre otros la de promover y estimular toda actividad económica y social para beneficio de la asociación y sus agremiados, realizando actividades de organización y solidaridad.
- IV. Que en virtud del compromiso que adquirió mediante el contrato de concesión que se señala en el antecedente único de éste contrato, su representada por conducto de sus agremiados locatarios costearon total y absolutamente las obras de construcción del mercado que nos ocupa, el cual se edificó sobre el inmueble de propiedad municipal materia del contrato de concesión, de la siguiente manera:
 1. Locales Comerciales construidos tanto en el exterior como interior para la explotación comercial: **68 sesenta y ocho**.
 2. Áreas de uso común que forman parte de la construcción y del servicio del Mercado: Una sala de Juntas, aproximadamente 14 cajones de estacionamiento ubicados frente a la calle Atoyac, de su ubicación, 3 jardineras interiores con 3 pasillos de ingreso por la calle Atoyac, y uno más de ingreso por la calle Gómez Farías.
 3. Áreas consideradas como local comercial explotada por "EL CONCESIONARIO": 1 local para uso de baño.
- V. Que a la fecha de celebración del presente contrato, advierte la **existencia de 53 cincuenta y tres socios integrantes** reconocidos por Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de Enero del año 2018, debidamente protocolizada bajo la Escritura Pública No. 12,720, de fecha 13 de Marzo del año 2018, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 6 de esta Municipalidad él Lic. Alejandro Elizondo Verduzco, quienes explotan los **68 sesenta y ocho locales construidos** de la siguiente forma.

No.	Local (Numeración anterior interna)	Local (número actual con plano oficial autorizado)	Nombre del locatario
1	Interior 34 Y 35	602-23 Y 602-22	Leticia Navarrete Chávez
2	31	602-52	Javier Venancio Santos
3	41	602-42	Adelina Vega Alcantar
4	Interior 10	602-21	María del Refugio Valenzuela Rodríguez
5	Interior 42	602-41	Arturo Torres Montes de Oca
6	Interior 7	602-24	María Guadalupe Rodríguez Nuñez
7	Interior 19-B	602-32	Irma Rodríguez Nuñez
8	6	602-25	Ana Soledad Rodríguez Nuñez
9	Gómez Farías 250-A	250-3 y 602-14	Yadira Rivas Rodríguez
10	Interior 19-B	602-34	Bertha Rodríguez Nuñez
11	15	602-16	Ma. De la Luz Ríos Arias
12	40	602-45	Celia Lisse Ríos Arias
13	Interior 3	602-29	Ramón Rangel García
14	Gómez Farías 250	250-4, 250-5 y 602-13	Raquel Ramos Carrillo
15	Interior 4	602-28	Francisco Javier Ramírez Anaya
16	18	602-38 y 602-39	Eva Ramírez Anaya
17	1	602-1	Martín Pérez Palafox
18	Gómez Farías 250 B	250-2	Eleazar Ocegüera Aguayo
19	43	602-40	Martha Antonia Navarro Cortés
20	14	602-17	Úrsula Fabiola Meza González
21	23, 24 y 25	602-58, 602-59 y 602-60	Felipe de Jesús Medina Mercado
22		602-53	Oscar Mauricio Martínez Haro
23	Interior 11	602-20	Celia Macías Vargas
24	Atoyac 602-B	602-10 y 602-12	Elisa López Gordo
25	Interior 28	602-57	Verónica López Fermín
26	Interior 13	602-18	Gaudalia López Castellanos
27	32	602-49	Estela Guzmán Arias
28	Interior 12	602-19	Clementina Gómez López
29	37	602-46	Isabel Gómez Ramírez
30	602-D	602-7, 602-37	Fco. Javier Gómez Ramírez
31	Interior 34	602-51	Lorenza Gama Zaragoza
32	Interior 22	602-61	Josué Alejandro García Rodríguez
33	Interior 19	602-33	Aurelio García García
34	22	602-62	Idalia Frías Rivera
35	35	602-48	Lucila Fermín Gaspar
36	Interior 1	602-31	María Susana Fajardo Jalomo
37	6	602-3	Yolanda Espinoza Ruíz
38	Atoyac 602-F	602-5	Miguel Ángel Espinoza Ruíz
39	Atoyac 602-F	602-35	Rogelio Espinoza Ruíz
40	Atoyac 602 F	602-4	Eduardo Espinosa Ruiz
41	5	602-26	Rafael De la Cruz Cortés

42	602 letra C	602-8 Y 602-9	Ángel de la Cruz Blas
43	Interior 20	602-63	Beatriz Chávez Magaña
44	36	602-47	Margarita Contreras Chávez
45	Int. 26 y 27	602-55 y 602-56	María Alicia Chávez Lucas
46	33	602-50	Ana Guadalupe Cisneros Solís
47	38 y 39	602-44 y 602-43	Judith Castolo López
48	Atoyac 602 H	602-2	María Concepción Castolo Lionardo
49	Atoyac 602-A	602-11	Rogelio Carrillo Ramos
50	2	602-30	José A. Becerra del Toro
51	16	602-15	Samira Barriga Cuevas
52	Interior 29	602-54	Graciela Amezcua Valencia
53	Atoyac 602-E	602-6 y 602-36	Miguel Ángel Amezcua Valencia
54	Atoyac 250	250 C y/o 250-1	Unión de Comerciantes-Sala de Juntas
55	Baños	602-27	Unión de comerciantes-Baños interiores

- VI. Que en virtud del vencimiento de la concesión anterior, solicitó al Ayuntamiento de este Municipio se le otorgue el derecho de ampliación de la concesión, señalada en la cláusula Quinta del Contrato original, por un periodo de 60 sesenta años en favor de su representada y sus agremiados locatarios.
- VII. Que señala como su domicilio para los efectos del presente, el que ocupa el propio mercado "Gregorio Godoy Magaña", Sala de Juntas con domicilio en la Calle Gómez Farías No. 250-C y/o 250-1 en la colonia Solidaridad.
- VIII. Que su apoderado se identifica con credencial para votar bajo folio 0000022915030, y manifiesta ser casado, jubilado, comerciante, y señala como su domicilio particular en marcado con el número 410 de la calle Tuxpan en la Colonia Solidaridad.

"LAS PARTES", señalan que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Concesión de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: "EL MUNICIPIO" otorga en concesión a "EL CONCESIONARIO" para que explote el bien inmueble de propiedad municipal que se describe en el antecedente único, para ser destinado exclusivamente al comercio por sus agremiados, así como la explotación del servicio público de Mercado Municipal cuya organización, administración, costos y autorización de giros será ejercido por "EL CONCESIONARIO".

SEGUNDA: DE LA VIGENCIA: La vigencia de esta concesión será por un periodo 60 Sesenta años que iniciará a correr a partir del día de su firma misma que será a partir del 20 de Marzo del año 2018, y concluirá el día 20 de marzo del año 2078, mismos que podrán ser prorrogables, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro

solicitante, en los términos del artículo 107 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERA.- LA CONTRAPRESTACIÓN y GARANTÍA: En lo términos de lo dispuesto por el artículo 107 fracciones V y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejercicio 2018, se determinan los siguientes:

I. Para responder de la eficaz prestación del servicio público, **"EL CONCESIONARIO"** entrega a **"EL MUNICIPIO"** como garantía de la concesión que se entrega, las edificaciones que ocupa el propio mercado "Gregorio Godoy Magaña" construidas por los agremiados de **"EL CONCESIONARIO"**.

II. Se establece que la contraprestación que deba cubrir **"EL CONCESIONARIO"** con motivo de la concesión en los términos del artículo 107 fracción V de la Ley de Gobierno referida, será en especie, adquiriendo el compromiso de ejecutar obras de mejora y edificación correspondiente a las siguientes:

A) POR EL PERIODO DE CONCESIÓN: Modernización del servicio público de acuerdo a las necesidades que en su momento considere **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad al proyecto que para tal efecto le notifique a **"EL MUNICIPIO"**.

B) POR CADA CINCO AÑOS DE LA CONCESIÓN.

1. La Pinta total del mercado "Gregorio Godoy Magaña".
2. Impermeabilizada total de mercado.
3. Balizamiento y señalética vial en el área de estacionamiento.
4. Mantenimiento general de las instalaciones totales.
5. Instalar y mantener los cancelos que permiten la seguridad y cuidado del mercado sobre todo en horarios fuera de servicio.
6. El cableado eléctrico en las áreas comunes.

C) POR CADA AÑO DE LA CONCESIÓN.

1. La poda de árboles y mantenimiento de todo tipo de ornato.

"EL MUNICIPIO" deberá expedir sin costo para **"EL CONCESIONARIO"** los dictámenes y licencias correspondientes para la ejecución de obras de contraprestación, en virtud de tratarse de un inmueble de propiedad municipal.

CUARTA: "EL CONCESIONARIO", se obliga a vigilar para que el bien y el servicio materia de la concesión, no sean objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta a **"EL CONCESIONARIO"** o sus agremiados goce de los derechos derivados de tales concesiones.

El servicio público que se concede será explotado conforme lo establece el Reglamento Municipal en materia de mercados y será facultad exclusiva "EL MUNICIPIO" la de Reformar el Reglamento.

QUINTA: DE LOS TRASPASOS: Los derechos y obligaciones derivados de la concesión a "EL CONCESIONARIO", sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

SEXTA: DE LA CADUCIDAD: La concesión materia del presente contrato caducará en los siguientes casos:

- I. Cuando se deje de dar el servicio público concesionado en forma definitiva durante el periodo de la concesión. No se estará en este supuesto en el caso de que la suspensión obedezca a remodelaciones de construcción o modernización del servicio.
- II. Y las que señale la Ley de la materia.

SEPTIMA: LA REVOCACIÓN: "EL MUNICIPIO" mediante sesión de Ayuntamiento podrá revocar la concesión materia del presente contrato, cuando tenga constancia de los siguientes:

- I. Se constate que el servicio público se preste en forma distinta a los términos de la concesión;
- II. No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio público concesionado;
- III. Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;
- IV. El concesionario deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio público; y
- V. Por cualquier contravención a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de extinción, liquidación, disolución o quiebra de la Asociación que ostenta "EL CONCESIONARIO" dentro del periodo que abarca la concesión, se dará por terminada en forma anticipada, debiendo hacer la entrega del inmueble y sus mejoras a "EL MUNICIPIO" mediante una donación del concesionario.

NOVENA: DE LAS TARIFAS: Los cobros que por la explotación de la concesión, serán administradas y determinadas por el "EL CONCESIONARIO", siendo obligación del municipio de respetar las tarifas.

Las cuotas que determine la Asociación Civil que representa **"EL CONCESIONARIO"** para el funcionamiento interno de la misma, no forman parte de la CONCESIÓN, por consecuencia **"EL MUNICIPIO"** se mantendrá al margen sobre dichas determinaciones.

DÉCIMA: DE OTROS PAGOS: **"EL CONCESIONARIO"** cubrirá bajo su responsabilidad el pago de energía eléctrica que se consuma tanto en locales como en áreas comunes, el consumo de agua potable, el mantenimiento del mercado en general así como multas fiscales que pudiera hacerse acreedor con motivo del mal funcionamiento del servicio de mercado o de sus integrantes. En giro en particular, por falta de higiene, en materia laboral, comercial, fiscal, administrativa civil o penal, o cualquier otra denominación que se dé.

Así mismo **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación laboral de ningún tipo, con personal que labore dentro del mercado o realice trabajos para **"EL CONCESIONARIO"** en el inmueble concesionado, acordando **"LAS PARTES"** que éstos estarán bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL MUNICIPIO"** como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

Para el caso de llegarse a causar daños o perjuicios a terceros durante Obras de construcción, operación del servicio público, y/o cualquier otra actividad que realice **"EL CONCESIONARIO"** o sus agremiados, se deslinda la responsabilidad total de **"EL MUNICIPIO"**.

De igual forma, **"EL CONCESIONARIO"**, no tendrá ninguna relación laboral, civil o administrativo con personal o terceros cuya relación contractual haya sido con el **"EL MUNICIPIO"**, y que realicen trabajos dentro del mercado por instrucción de éste o sus dependencias, deslindando a **"EL CONCESIONARIO"** sobre cualquier acontecimiento o reclamo que surja en estos supuestos.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGILANCIA: **"EL MUNICIPIO"** por conducto de su oficina de Padrón y Licencias; y Reglamentos Municipales, hará la vigilancia permanente del cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

Por su parte **"EL CONCESIONARIO"**, deberá rendir un informe anual pormenorizado a **"EL MUNICIPIO"** por conducto del Síndico Municipal respecto de del mantenimiento al inmueble, equipamiento realizado, construcciones o mejoras realizadas y todo aquel que considere de importancia.

Para el caso de existir controversias entre **"EL CONCESIONARIO"** y sus agremiados **"EL MUNICIPIO"** se mantendrá al margen de dichas controversias a efecto de que las resuelva **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con sus estatutos y la Ley de la materia.

DÉCIMA SEGUNDO: **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a favor de **"EL CONCESIONARIO"** a respetar el derecho de prórroga al término de la presente concesión, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, de

conformidad con lo que dispone el artículo 107 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" se obliga con el "CONCESIONARIO" que para el caso de que se encuentre en condiciones de enajenarle el inmueble objeto de la concesión durante la vigencia del presente contrato, le otorga el derecho de preferencia, en el entendido que en caso de compraventa para la asignación del precio en los términos del artículo 88 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y su correlativo 179 de la Ley de Hacienda Pública Municipal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTO.- La presente concesión se extingue por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del concesionario;
- III. Desaparición del bien objeto de la concesión;
- IV. Nulidad, revocación y caducidad;
- V. Declaratoria de rescate; y
- VI. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en la propia concesión.

DÉCIMA QUINTA.- Las controversias que se originen con motivo del Contrato serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y en caso de que no se resuelvan, expresan su voluntad para someterse a los Tribunales Administrativos competentes, a cuya competencia se comprometen en forma expresa, renunciado a cualquier otra que pudiera corresponder.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al margen y al calce, así como el plano general de los locales (anexo No. 1), en cincuenta y seis tantos ya que cada socio conservara un tanto en original, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, el día 20 de Marzo del año 2018 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por "EL MUNICIPIO"



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico Municipal



LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Secretario General



Por "EL CONCESIONARIO"
**UNIÓN DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY
MAGAÑA DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD
GUZMÁN, JALISCO", A.C.**



C. ARTURO TORRES MONTES DE OCA
Apoderado Legal

TESTIGOS



C. EDUARDO ESPINOSA RUÍZ



C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ANAYA

AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico –incluyendo trámites y servicios–, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>

Contrato de Concesión celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y la persona jurídica Unión de Comerciantes en Pequeño del Mercado Gregorio Godoy Magaña de la Colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco", A.C. El día 20 de Marzo del año 2018, y consta de 05 cinco fojas útiles por ambos lados.

[Handwritten signatures]



ESTADO DE JALISCO



ZAPOTLÁN EL GRANDE
Gobierno Municipal

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MERCADO SOLIDARIDAD

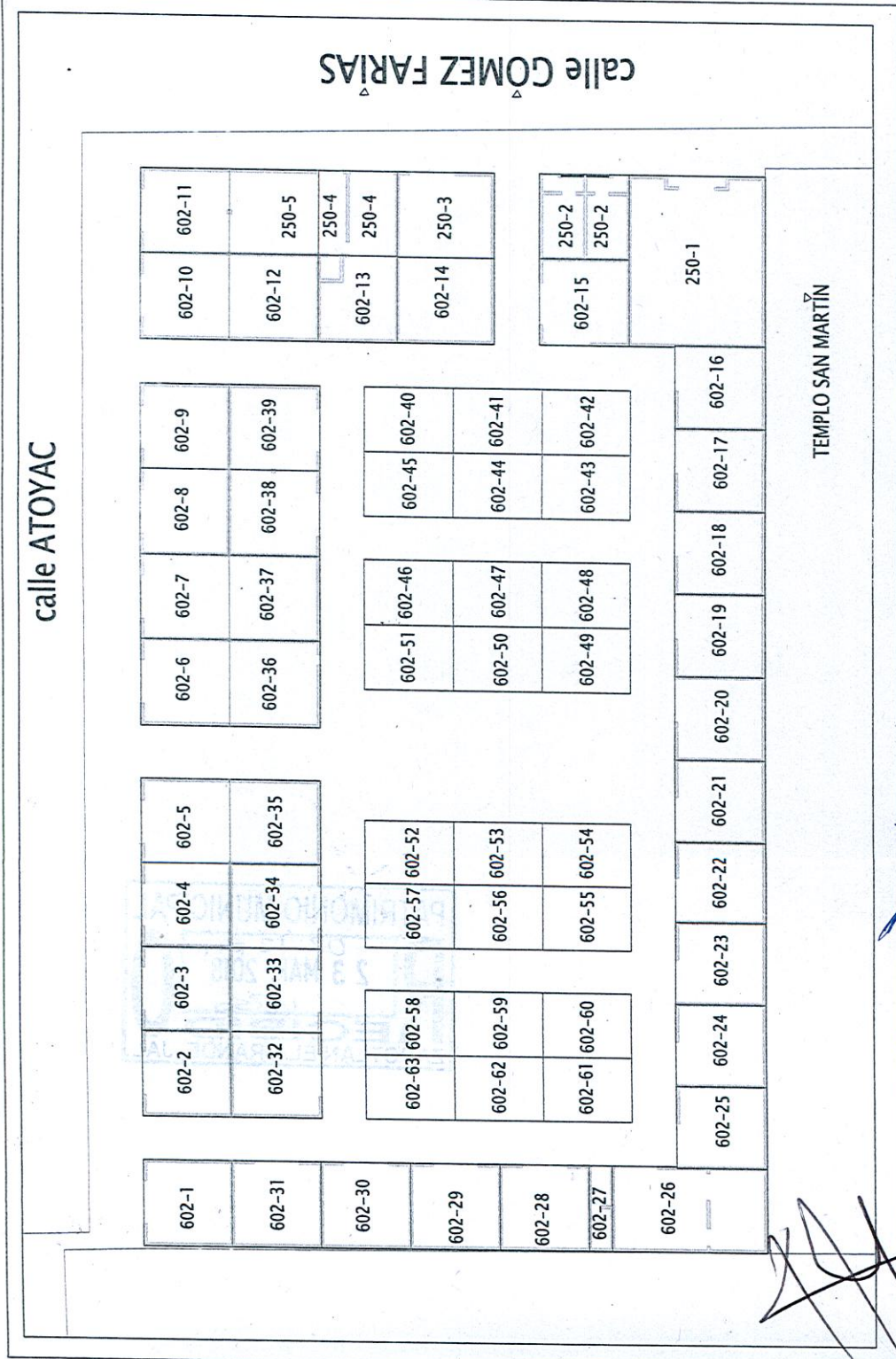
NUMEROS OFICIALES

URBANO RUSTICO



DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ESTADO DE JALISCO



[Large handwritten signature]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature and several smaller marks.]

[Faint, illegible text, possibly a title or header.]

[Faint table with multiple columns and rows, containing illegible text.]

PATRIMONIO MUNICIPAL
R 02:42 Bu.
23 MAR. 2018
RECIBID
WPSa
ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL O

SESIÓN EXTRAORDINARIA
Nº 56.-
06-MARZO-2018.



DÉCIMO PUNTO: Dictamen conjunto de las Comisiones de Mercados y Centrales de Abastos, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza la prórroga de concesión a la Unión de Comerciantes en Pequeño del Mercado Gregorio Godoy Magaña de la Colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, A.C. Motiva la C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa: DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO; Y HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE CONCESIÓN A LA UNIÓN DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMÁN, JALISCO, A.C.** HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto; así como de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40, 94 fracción IV, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 40, 60, 63, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO; Y HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE CONCESIÓN A LA UNIÓN DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA,



DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMÁN, JALISCO, A.C., que se fundamenta en los siguientes: **ANTECEDENTES** I. Que con fecha 9 de noviembre de 1988 mediante el punto octavo, en Sesión Pública Ordinaria de Cabildo autorizó la solicitud de la Federación de Comerciantes para destinar el área de 2202.52 dos mil doscientos dos metros cuadrados ubicado en la esquina de la calle Gómez Farías y Atoyac de la Colonia Solidaridad de ésta Ciudad considerado como área de donación del fraccionamiento solidaridad, para el ejercicio de comercio en general y se dedique a actividades mercantiles. II. En consecuencia, los interesados en explotar el terreno con fecha 9 de septiembre del año de 1991 constituyeron una persona moral denominada "Unión de Comerciantes en Pequeño del Mercado Gregorio Godoy Magaña de la Colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, A.C." cuyo domicilio según consta en el artículo 3º de los estatutos, será el ubicado en las confluencias de las calles Atoyac y Gómez Farías de la colonia Solidaridad de ésta ciudad. Dicha acta consta en la escritura pública no. 1382, tomo III, libro 10 levantada ante la fe del Notario Público No. 1 de esta Municipalidad Lic. Gonzalo Vargas Gutiérrez e inscrita en el documento 4 del libro 4 de la sección Quinta de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad. III. En virtud de la formalización del grupo con fecha 1 de noviembre de 1992, el Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, hoy Zapotlán el Grande, Jalisco, celebró con la persona moral Unión de Comerciantes en Pequeño del Mercado Gregorio Godoy Magaña, de la colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, A.C., un contrato de concesión para explotar el servicio público de mercado municipal así como el inmueble con superficie de 2,202.52 dos mil doscientos dos metros con cincuenta y dos



[The text in this section is extremely faint and illegible.]

[The text in this section is extremely faint and illegible.]

[The text in this section is extremely faint and illegible.]



centímetros, ubicado dentro del área de donación del Fraccionamiento Solidaridad de ésta ciudad. Ésta concesión se celebró por un periodo de 25 veinticinco años, iniciando su vigencia el día 1º de Noviembre del año 1992 al 31 de octubre del año 2017. En dicho contrato en su cláusula Quinta se estableció que los agremiados de la Unión de Comerciantes del Mercado Gregorio Godoy Magaña, de la colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, A.C., en construirían a su costa el Mercado bajo las especificaciones que al efecto se emitieran, obligándose al mantenimiento y mejoramiento de las mismas, en el entendido que al término de la concesión se gestionaría la prórroga de la concesión, y en caso de no obtenerla el total de las obras iniciales y accesorias pasarían a formar parte del patrimonio municipal mediante la DONACIÓN que la Unión de Comerciantes realizara a El ayuntamiento. IV. Iniciada la vigencia del contrato se ejecutaron previo proyecto autorizado por la Dirección de Obras Públicas de esta Ciudad, las edificaciones a costa de los agremiados de la multireferida Unión, para lo cual se realizaron obras de introducción de los servicios de agua, drenaje y luz dentro del predio y se construyeron los siguientes: 1. **Locales Comerciales** construidos tanto en el exterior como interior para la explotación comercial: **68 sesenta y ocho**. 2. **Áreas de uso común** que forman parte de la construcción y del servicio del Mercado: Una sala de Juntas, aproximadamente 14 cajones de estacionamiento ubicados frente a la calle Atoyac, de su ubicación, 3 jardineras interiores con 3 pasillos de ingreso por la calle Atoyac, y uno más de ingreso por la calle Gómez Farías. V. Con motivo de la terminación de la concesión el día 31 treinta y uno de octubre del año 2017 se presentaron un grupo de agremiados a efecto de solicitar la prórroga de la concesión en el entendido que se han



*cumplido a cabalidad todas las obligaciones que la Asociación Civil adquirió en el contrato inicial y de la eficiente prestación del servicio público de mercado. En razón de lo anterior, se presentó ante la oficina de Presidencia Municipal solicitud formal por parte de la Unión de Comerciantes en Pequeño del Mercado Gregorio Godoy Magaña, de la Colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, A.C. para prorrogarles la concesión del servicio de mercado y del lote de propiedad municipal por un periodo mínimo de 50 cincuenta años y que por economía procesal se da por reproducida adjuntando para tal efecto la solicitud al presente dictamen, cuya petición fue turnada a las Comisiones de Mercados y Centrales de Abasto como convocante y a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante. Al efecto la Comisión convocante solicitó la elaboración de un plano que asigne la numeración oficial tanto de los locales externos como internos, en virtud de que el contrato inicial hablaba únicamente de un predio y que al momento de su celebración no se habían construido los locales, ello sin que esto implique que la construcción sea de propiedad municipal pues atendiendo a lo que dispone la cláusula quinta, las construcciones aún no pasan a formar parte del patrimonio municipal por el derecho de accesión que el Ayuntamiento les otorgó, pues para que esto suceda se requiere previamente la donación de éstas construcciones por parte de los agremiados de dicha Unión, por ende nos encontramos ante el supuesto señalado por el artículo 927 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, que a la letra señala: **Artículo 927.-** Todas las obras, siembras y plantaciones, así como las mejoras y reparaciones ejecutadas en un terreno, se presumen hechas por el propietario y a su costa, mientras no se pruebe lo contrario. En atención a lo anterior, se procedió a verificar las licencias municipales*



detectando que la numeración interna de los locales ha sido asignada por la propia unión por ende nos encontramos ante una numeración sin secuencia, elaborando para tal efecto el plano con numeración oficial a efecto de que en lo subsecuente puedan expedirse las licencias municipales en forma más pronta y organizada con la finalidad de garantizar que el servicio público de mercado se preste de manera eficiente y de conformidad a lo que establece el Reglamento Municipal en materia de mercados, ello sin que implique la intención de asignar locales por parte del Ayuntamiento, pues ello será una responsabilidad de la Unión en caso de ser autorizada la prórroga de la concesión solicitada, pues el número de socios, la asignación de locales, autorización de giros y cobro de cuotas es una cuestión interna de la persona moral, ya que el análisis y la solicitud de prórroga de concesión abarca únicamente sobre la prestación del servicio público de mercados y del predio que se describe en el antecedente número IV del presente dictamen. De igual forma, se constató que el predio materia de concesión es de propiedad municipal según consta en la escritura número CORETT-JALISCO-II-07/2000 que contiene la donación por ésta Comisión a favor del Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, hoy Zapotlán el Grande, Jalisco, del Lote de terreno número 03, de la manzana 38 de la zona 01 del ex ejido de ciudad Guzmán, Jalisco, mismo que señala una superficie superior al establecido en el contrato de concesión, es decir, señala una superficie de 2,354.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 40.50 Cuarenta metros con cincuenta centímetros con resto de propiedad municipal utilizado por LICONSA, y centro comunitario de la Colonia solidaridad. AL SUROESTE: 37.70 Treinta y Siete metros con setenta centímetros, con calle Gómez Farías de la Colonia Solidaridad. AL SURESTE: 60.20 sesenta metros con veinte



centímetros con calle Atoyac de la Colonia Solidaridad. AL NOROESTE: 60.30 sesenta metros con treinta centímetros con resto de propiedad municipal. VI. Ahora bien, por lo que respecta al Predial, se verificó y actualmente no tiene adeudo y se encuentra al corriente la cuenta catastral. En relación al servicio que por concepto de agua potable y drenaje cuenta el mercado municipal, se constató que actualmente tienen una toma de agua con medidor y a la fecha no cuentan con adeudo alguno, acreditando que la Unión ha cumplido con una administración adecuada al no tener adeudos por este concepto. Así mismo, con relación al servicio de energía eléctrica en las áreas comunes se verificó que el mercado cuenta con el servicio de energía eléctrica y que a la fecha tampoco tiene un adeudo por este concepto. VII. Con relación a las obligaciones fiscales de la persona moral, se constató que se encuentran dados de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes UCP910909KZ1, acreditando que se encuentran al día con sus declaraciones no teniendo a la fecha adeudo o requerimiento alguno en la materia, con lo cual, se acredita que la persona moral ha ejercido una buena administración y cumplido con su responsabilidad derivada de la concesión otorgada. VIII. Hecho lo anterior, se procedió a generar reuniones con los representantes de la persona moral y sus agremiados a efecto de conocer sus opiniones en la forma en que la persona moral ha administrado el servicio público de mercado, destacando en la generalidad que se han aplicado sus estatutos internos para la resolución de conflictos, admisión y exclusión de socios de tal suerte que nunca han impactado en la calidad de la prestación del servicio público, pues desde la edificación y apertura de locales a la fecha nunca se ha dejado de prestar el servicio público de mercado. IX. Reunidos los datos y argumentos anteriores, la Comisión de Mercados y Centrales



El presente documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de energía eléctrica de las acciones que se están realizando en el marco del Programa de Atención al Usuario, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio y la satisfacción de los usuarios. Este programa forma parte de las acciones de mejora continua que se están llevando a cabo en la SENER.

El programa de Atención al Usuario se estructura en tres niveles de atención: atención telefónica, atención presencial y atención por internet. Cada nivel de atención tiene un objetivo específico y se realiza a través de canales de comunicación diferentes.

La atención telefónica se realiza a través del número 011 55 55 12 12 12, que funciona las 24 horas del día y los 365 días del año. Este canal de atención es el más utilizado por los usuarios y tiene como objetivo resolver las dudas y problemas de los usuarios de manera rápida y eficiente.

La atención presencial se realiza en las oficinas de atención al usuario de cada una de las áreas de negocio de la SENER. Este canal de atención es utilizado por los usuarios que tienen un problema o duda que no puede resolverse a través de otros canales de atención.

La atención por internet se realiza a través del portal de atención al usuario de la SENER, que funciona las 24 horas del día y los 365 días del año. Este canal de atención es utilizado por los usuarios que prefieren resolver sus dudas y problemas de manera autónoma.

El programa de Atención al Usuario se evalúa de manera constante para mejorar la calidad del servicio y la satisfacción de los usuarios. Para ello se utilizan encuestas de satisfacción, que se realizan a los usuarios después de haber sido atendidos. Los resultados de estas encuestas se utilizan para identificar las áreas de oportunidad y tomar acciones de mejora.

El programa de Atención al Usuario es una herramienta fundamental para mejorar la calidad del servicio y la satisfacción de los usuarios. A través de este programa se busca que los usuarios de los servicios de energía eléctrica de la SENER estén satisfechos con el servicio que reciben.



de Abasto convocó a reunión de comisión en conjunto con la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el pasado 20 de febrero del año en curso, para lo cual, se presentaron los antecedentes previamente citados así como un proyecto de contrato de concesión procediendo a determinar los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** La Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto en su calidad de convocante, y la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de prórroga de concesión solicitada, respecto al predio y servicio que han quedado descrito en los antecedentes de éste dictamen; lo anterior de conformidad a lo que dispone el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 60 y 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Al tratarse de una predio de propiedad municipal y un servicio público de Mercado, el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para autorizar y determinar la concesión para la explotación de éste de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y; 36 fracciones I y VIII, 94 fracción IV y 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. **SEGUNDO:** La personalidad del solicitante Unión de Comerciantes en Pequeño del Mercado Gregorio Godoy Magaña, de la colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, A.C., se acreditó con el acta constitutiva descrita en el antecedente III del presente dictamen, siendo el documento idóneo pues consta en escritura pública tal y como lo prevé el artículo 173 del Código Civil del Estado de Jalisco. **TERCERO:** El interés



jurídico de la persona jurídica solicitante y la procedencia de su solicitud de prórroga de concesión por 50 cincuenta años, se acreditó con el contrato de concesión descrito en el antecedente IV de éste dictamen, con lo que se cumple los requisitos señalados en los artículos 36, 46, 52, 53 y 102 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, admitiéndose todos los documentos aportados al escrito inicial como son: copia del contrato de concesión celebrado con el Ayuntamiento, Copia del Acta Constitutiva de la Asociación multireferida, copia de la escritura pública no. 6069 levantada ante la fe del Notario Público no. 2 Lic. Genaro Álvarez del Toro de fecha 4 de mayo del año 2016, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas a favor de Arturo Torres Montes de Oca, copia de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales y situación fiscal del año 2016, copia de comprobante de domicilio de la persona moral, y copia del último pago por concepto de agua potable y alcantarillado realizado el 19 de enero del año 2018, mismos que se admiten por estar ajustados a derecho, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: *Hecho lo anterior, las Comisiones que suscribimos consideramos procedente la solicitud de prórroga de concesión por las siguientes razones y fundamentos: a). La persona jurídica solicitante cumplió en tiempo y en forma con las obligaciones adquiridas en el contrato de concesión original, lo que se acredita con las construcciones realizadas en el predio municipal mismas que requirieron una gran inversión por su parte. Así mismo, cumplió con una eficaz prestación de servicio público de mercado municipal pues las construcciones fueron realizadas hace más de veinte años, generando así condiciones sanas, higiénicas y dignas para los consumidores, además de ofrecer productos básicos a un bajo costo en apoyo los habitantes del Municipio de Zapotlán*



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO



el Grande, Jalisco. b). La administración de la concesión otorgada fue ejercida con responsabilidad por parte de la persona jurídica, pues existe evidencia de su situación fiscal en calidad de regular y que además ha cumplido con el destino de los recursos económicos que fueron recaudados con motivo de la concesión, pues la Unión a la fecha acredita el debido mantenimiento a las construcciones, áreas comunes cuyas evidencias son visibles y perceptibles en todos los sentidos, y que además no tiene adeudos por concepto de pago de Predial, energía eléctrica y Agua potable. c). No menos importante resulta destacar que los integrantes pertenecientes a la Unión referida, son personas cuya actividad comercial resulta ser un ingreso familiar, pues el sistema implementado en el ejercicio del comercio en este Mercado es el "Autoempleo", significando el único ingreso económico para familias enteras, razón por la que éstas comisiones consideran procedente que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, otorgue la prórroga de la concesión en cumplimiento a las facultades establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 38 fracción X. d). Ahora bien, dada la viabilidad jurídica del otorgamiento de prórroga de concesión se propone que la concesión sea considerada por 60 sesenta años, pues con ello se garantizaría que las futuras inversiones que como contraprestación realicen los agremiados de la persona moral, puedan ser redituadas en el transcurso de este tiempo, considerando importante establecer como contraprestación principal la Modernización del servicio público de mercado acuerdo a las necesidades que en su momento proyecte la persona jurídica, dado que el mercado ya cuenta con las construcciones suficientes para la adecuada y eficiente prestación del servicio público; entendiéndose como Modernización, el estudio de mercado



que realicen los agremiados y con ello implementen proyectos de inversión que consideren necesarios para detonar el comercio y los productos que se ofrecen en el mismo, ya que la tendencia económica pareciera inclinarse hacia inversiones tecnológicas y computarizadas más que constructivas, pues el establecimiento de tiendas de autoservicio en el Municipio ha generado un gusto y aceptación en el consumidor, mermando así la asistencia en los mercados municipales. Por ende, dicho proyecto deberá proponerlo la persona moral al Ayuntamiento, previo estudio de mercado que para tal efecto realice. e). En virtud de lo anterior, éstas comisiones presentan el proyecto de contrato de concesión a celebrarse con la persona moral solicitante, proponiendo un periodo de 60 sesenta años el cual se adjunta al presente dictamen, mismo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra señalan: **Artículo 107.** Los contratos de concesión se deben sujetar a las siguientes bases y disposiciones: I. Determinar con precisión el bien o servicio materia de la concesión y los bienes que se afecten a la prestación del servicio por el concesionario; II. Señalar las medidas que deba tomar el concesionario para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas, en el caso de incumplimiento; III. Determinar el régimen especial al que deba someterse la concesión y el concesionario, fijando el término de la duración de la concesión, las causas de caducidad o pérdida anticipada de la misma, la forma de vigilar el Ayuntamiento, la prestación del servicio, y el pago de los impuestos y prestaciones que se causen. El titular de la concesión puede solicitar antes de su vencimiento, la prórroga correspondiente respecto de la cual tendrá



preferencia sobre cualquier otro solicitante; IV. Fijar las condiciones bajo las cuales los usuarios pueden utilizar los bienes y servicios; V. Establecer que las tarifas son aquellas que para cada ejercicio fiscal establezca la ley de ingresos respectiva, así como las contraprestaciones que deba cubrir el beneficiario; VI. Establecer, en su caso, cuándo se ha de solicitar la expropiación por causa de utilidad pública, o de imponer restricciones a la propiedad privada, en los términos de la Constitución Política del Estado y de la ley de la materia; y VII. Determinar la fianza o garantía que deba otorgar el concesionario, para responder de la eficaz prestación del servicio público. Por lo anteriormente fundado y motivado, en cumplimiento al Principio del Debido Proceso que rige el procedimiento administrativo según lo dispuesto por el artículo 4 inciso d) y 102 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco, artículos 103, 107 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 60, 63 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los integrantes de las Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto en Conjunto con la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, POR UNANIMIDAD emitimos el siguiente DICTAMEN PROCEDENTE consistente en los siguientes: **RESOLUTIVOS:** PRIMERO.- Se autoriza la prórroga de concesión por 60 sesenta años para que se explote el bien inmueble de propiedad municipal que se describe en los antecedentes de este dictamen, para ser destinado exclusivamente al comercio por la persona jurídica Unión de Comerciantes en Pequeño del Mercado Gregorio Godoy Magaña, de la Colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, A.C., así como la explotación del servicio público de Mercado Municipal de conformidad con los Reglamentos Municipales en materia de Mercados.



SEGUNDO.- Se aprueba el proyecto de contrato de concesión a celebrarse con la persona moral concesionada, en los términos del proyecto adjunto, por lo que se instruye al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico procedan a la suscripción del contrato, previa presentación de las Escrituras que contenga el acta Constitutiva de la Asociación Civil y otorgamiento de Poder del Representante en copia debidamente certificada por Notario Público. **TERCERO:** Se instruye al Secretario General a efecto de que proceda a realizar los avisos correspondientes a las Oficinas de Tesorería Municipal, Patrimonio Municipal, Mercados, Padrón y Licencias, Reglamentos y Obras Públicas a efecto de que procedan a realizar los trámites a que haya lugar con motivo de la concesión que se otorga a la “Unión de Comerciantes en Pequeño del Mercado Gregorio Godoy Magaña, de la Colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, A.C.”. **CUARTO:** Se instruye a la Oficina de Transparencia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que bajo su más estricta responsabilidad, en coordinación con el Síndico Municipal realice los trámites necesarios para generar la información a que haya lugar con motivo de la concesión otorgada, a efecto de cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **ATENTAMENTE 2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZUÑIGA”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Febrero 23 de 2018. **C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA** REGIDORA PRESIDENTE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS Y CENTRALES DE



ABASTO. C. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS REGIDORA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS Y
CENTRALES DE ABASTO. **C. EDUARDO GONZÁLEZ**
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO. **C. LAURA
ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** REGIDORA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA
PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. **C. JOSÉ DE JESÚS
ZÚÑIGA GUERRERO** REGIDOR VOCAL DE LA COMISION
EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL. **C. EDUARDO GONZÁLEZ** REGIDOR VOCAL
DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y
PATRIMONIO MUNICIPAL. **C. MATILDE ZEPEDA
BAUTISTA** REGIDOR VOCAL DE LA COMISION EDILICIA
DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. **C.
ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO** REGIDOR
VOCAL DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA
PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. **FIRMAN” -----**

C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: Es evidente que esta fracción edilicia está de acuerdo que quién cumpla con sus obligaciones como concesionario, pueda tener derecho a prórroga de la misma, pero la prórroga de la concesión en el mismo periodo para el que le fue otorgado de 25 veinticinco años, no compartimos y estamos completamente en contra de que se proponga como vigencia un periodo tan prolongado de 60 sesenta años. Esto viene a colación por analogía a las penas que se imponen en materia penal, cuando vemos que a una persona de 50 cincuenta años le dicen: no le pusieron cadena perpetua, solamente le dieron 60 sesenta años de prisión, pero no es cadena perpetua. Tiene 50 cincuenta años, con 60 sesenta, va a salir de 110 ciento diez. Imaginémoslo nosotros, en caso de un servidor, tengo 38 treinta y ocho, más 60 sesenta años, tendría yo 98



noventa y ocho años para ver la terminación de esta concesión. Algunos otros Regidores 110 ciento diez, 120 ciento veinte, o quién sabe cuántos, ¿verdad? Me parece un exceso de este contrato y además porque todavía en la cláusula segunda dice que ese periodo de vigencia de los 60 sesenta años puede ser prorrogable, así dice textualmente, mismos que son prorrogables. Y si lo interpretamos en el aspecto gramatical, mismos que son prorrogables, se entendería literalmente que son prorrogables los 60 sesenta años, es decir, 120 ciento veinte años más. Creo que esto es un exceso, porque rebaza completamente cualquier lógica. Estoy de acuerdo que sí sea un periodo de 25 veinticinco años, de 30 treinta tal vez, con derecho a prórroga como se ha hecho pero caer en esto exceso me parece un tema más que nada emocional que racional, es cuanto. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Gracias Secretario. Compañero Regidor, nada más comentarle que este punto de acuerdo se deriva de una serie de pláticas que se tuvo con todos los locatarios. Y hay una historia quizás hasta trágica detrás de todo esto, un sismo del 85 ochenta y cinco, que vulneró a muchas familias guzmanenses, en donde se entregó en donación un terreno, cuyo terreno fue construido por estas personas que hoy ocupan este mercado y que realmente creo que más allá de pensar en el razonamiento que Usted nos dice, que creo que es lógico, creo que este Ayuntamiento lo que buscaba era una forma legal de cómo entregarles algo que les corresponde en propio derecho a ellos. Pudiera haber sido 99 noventa y nueve años, o pudiera haber sido cualquier otra cifra en cuanto a años, lo importante era que estas personas tienen el derecho a ese espacio. Ellos lo construyeron, ahí hay familias enteras, generaciones que se han alimentado gracias al sustento que les brinda ese espacio y entonces el Ayuntamiento sensible a un tema que



creo que es delicado y de una colonia que además es vulnerable en Ciudad Guzmán, pues se hizo un trabajo para que legalmente pudiéramos darles una figura a estas personas. Creo que si estuvieran ellos aquí escuchándolo, a lo mejor estaría en serios problemas Regidor, lo bueno que no los invitamos porque quisimos respetar, sabíamos que a lo mejor eran muchos años para Usted. Pero le aseguro que en este caso el fin sí justifica los medios y que lo que estamos buscando es el bienestar de todas esas familias que viven en esa zona de Solidaridad. Entonces desde luego que estamos apoyando esta Iniciativa y como le digo, ojalá no se considerara el tema como un número, una cifra, si no se considerara más bien el tema de la manera de entregarles algo y como no existe cadena perpetua, pues precisamente para eso son los números tan altos de condenas, pues de esta misma manera como no existe una figura legal que sea perpetuidad, pues entonces se decidió que fueran 60 sesenta años. Esta es la idea que yo tengo de esta situación, es cuanto Secretario. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Compañero sabe que le tengo un aprecio, le tengo un respeto además, pero también en esa valentía y en esa franqueza de mis palabras, le advierto que está equivocado, sí existe una figura legal para poder garantizar, que sería la donación, sí hay instrumentos legales que se pueden utilizar para incluso no únicamente darle el derecho de uso, ni de comodato o de préstamo, incluso la donación las hay, yo lo que estoy aquí advirtiendo y en todo uso de mi derecho que tengo como Regidor de oposición, es simplemente referir y me parece un lapso muy prolongado cuando pudiéramos blindarlo con la misma figura que se blindó anteriormente los 25 veinticinco años, porque en lo que se refería del contrato anterior era que tenían derecho a la prórroga y la prórroga entendido es por el periodo igual al que fue celebrado la



concesión. Entonces, si el tema es más allá, y yo comparto y no quiero que tampoco luego se tergivece o se mal interpreten mis palabras, porque creo que no sería correcto que se le diera un uso mediático, político: ¡el Regidor Alan Pinto está en contra de que se les concesione a los del Mercado de Solidaridad! Ya lo estoy viendo, porque es muy partidario de hacer esas comunicaciones en redes sociales, tanto que criticaba y ya está haciendo lo mismo compañero. Entonces, simplemente el tema es que cuidemos también como Ayuntamiento las formas, que cuidemos los plazos. Igual fue el asunto del tema de concesión de la basura, fue por un periodo de 25 veinticinco años, con derecho a prórroga por otros 25 veinticinco, cuando bien se pudo haber advertido una fecha menor que nos diera oportunidad de verificar realmente la efectividad de la concesión, aquí en este caso le advierto, conozco plenamente el mercado, he acudido, conozco a varios de ellos, tengo el privilegio de tener amigos ahí también y sé que es gente trabajadora es gente que le echa para adelante, pero también como Regidor yo no emito mis comentarios en razón de un termómetro de aplausómetro o de popularidad, lo digo también como defensor del patrimonio del Municipio, lo digo también como defensor de las cuestiones legales. Por eso propondría yo que el periodo de prórroga pudiera ser por un periodo similar, con el mismo derecho, incluso insertado a una prórroga igual en el mismo término, es decir, 50 cincuenta años, 25 veinticinco y 25 veinticinco, ya decir 120 ciento veinte me parecía a mí completamente excesivo, porque de aquí a esa fecha compañero, insisto, a lo mejor ni Usted ni yo estamos aquí físicamente, pero quién nos puede garantizar también que otras generaciones diferentes, cumplan realmente con los objetivos de la concesión, pero bueno, aquí va a imperar una vez más el voto de la mayoría y solamente es para definir



el sentido y la postura de esta fracción edilicia que va a ser en abstención, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Quisiera compartir Regidor, que le dimos muchas vueltas a la figura legal con lo cual quisiéramos hacer un acto de justicia social. Usted conoce bien la historia de ese mercado; es un terreno que después del temblor del 85 ochenta y cinco, y la construcción de esa colonia, en su momento el Presidente Municipal de Zapotlán, el Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, otorga ese terreno para que la unión de comerciantes construyera. Ellos con mucho esfuerzo y con un crédito construyen sus locales, pagan sus créditos y sus locales y en ese tiempo se otorgó por 25 veinticinco años. El mercado tiene 25 veinticinco años, ellos construyeron, ellos lo mantienen, ellos se organizaron, son las mismas familias. Buscamos 2 dos figuras jurídicas; una, el usufructo vitalicio y la otra la propia donación, ya de ellos para que se hagan responsables del propio inmueble, le den mantenimiento, y por estudio, por recomendaciones de la Síndico, por la propia Ley en diferentes Artículos, el 931 novecientos treinta y uno, del Código Civil. La propia concesión que antecede el documento, decidimos que la ruta jurídica de mayor certeza y más claridad para ellos, es la concesión por determinados años. En verdad la esencia, la naturaleza del documento es darles una donación, al contrario, yo sometería a este Ayuntamiento que ni siquiera fuera por 60 sesenta, a lo mejor que fuera por 99 noventa y nueve años. Y no es un tema de aplausómetro, es un tema de justicia social porque ellos gastaron, ellos construyeron, lo único que hizo en su momento el Presidente Municipal en turno fue donarle el terreno y ellos lo trabajan, son los mismos dueños. De hecho en el proyecto de concesión que estamos presentando aquí, estamos poniendo con nombre y apellido, lo pueden ver en su documento, el nombre de los



locatarios para que no haya lugar a que pueda haber corrupción y que se diga pues el localito tal para fulanito, viene con nombre y apellido los actuales locatarios. Es una acto de justicia para que ellos se sientan dueños del propio inmueble, lo mantengan, pero tengan la certeza jurídica de que si le invierten más dinero es porque por ejemplo ellos quieren cambiar la red de drenaje, querían poner un toldo, es como invertirle a tu casa y no invertirle a un proyecto que a lo mejor en 25 veinticinco años el Gobierno que esté en turno se los pueda quitar o se los pueda arrendar. Si es un acto de justicia que la figura legal que encontramos para no caer en irregularidades pues es la ampliación de la misma concesión que está contemplado en el mismo documento y lo que decidimos es a 60 sesenta años, en un acto de justicia. Pero insisto, el acto más transparente y de legalidad es en el proyecto de concesión, viene con nombre y apellido, a quién se lo estamos dando y son los mismos locatarios que actualmente están, entonces lo que queremos evitar es que efectivamente en 25 veinticinco años que exista un Gobierno Municipal que no sabemos, que a lo mejor hasta se los pueda recoger y exista ahí verdaderamente una injusticia por los años suscitados. El espíritu de esta concesión es que se sientan dueños, no nada más esta generación, si no la siguiente generación que son sus hijos, que actualmente están atendiendo estos propios locales. Ese es el espíritu de esa concesión ya que son familias de la misma colonia son los que los están operando, pero ¡ojo Regidor! En el propio proyecto de concesión, las áreas comunes se están dejando para el Ayuntamiento, que es donde nosotros o el Ayuntamiento en turno podrían vigilar el buen uso y la atención del propio mercado, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Presidente. ¿Algún otro comentarios Señores Regidores?.... Si no hay



El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el resultado de una investigación realizada por el personal de la oficina de destino, a fin de determinar la veracidad de los datos que se le han suministrado. En consecuencia, se le informa que el contenido de este documento es el resultado de una investigación realizada por el personal de la oficina de destino, a fin de determinar la veracidad de los datos que se le han suministrado. En consecuencia, se le informa que el contenido de este documento es el resultado de una investigación realizada por el personal de la oficina de destino, a fin de determinar la veracidad de los datos que se le han suministrado.

En consecuencia, se le informa que el contenido de este documento es el resultado de una investigación realizada por el personal de la oficina de destino, a fin de determinar la veracidad de los datos que se le han suministrado. En consecuencia, se le informa que el contenido de este documento es el resultado de una investigación realizada por el personal de la oficina de destino, a fin de determinar la veracidad de los datos que se le han suministrado.



comentarios lo cerramos a la discusión y lo someto a la votación, quienes estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **12 votos a favor. 3 votos en abstención: Del C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo, de la C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero y de la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

El que suscribe Lic. Higinio del Toro Pérez en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el periodo administrativo 2015-2018, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, **CERTIFICO** que las presentes 19 fojas útiles por un solo de lados, son copia fiel de la transcripción del punto No. 10 del Acta de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 56, de fecha 06 de Marzo de 2018 y se encuentra en los archivos electrónicos de Secretaría General.

ATENTAMENTE

**"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL
XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"
"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL
ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA"**

Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 14 de Marzo de 2018.

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 TORRES
 MONTES DE OCA
 ARTURO

EDAD 57
 SEXO H



DOMICILIO
 C TUXPAN 410
 COL SOLIDARIDAD 49097
 ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.

FOLIO 0000022915030 AÑO DE REGISTRO 1991 01
 CLAVE DE ELECTOR TRMNR54032214H300

CURP TOMA540322HJCRNR03

ESTADO 14 MUNICIPIO 023
 LOCALIDAD 0001 SECCION 0380
 EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA



SECRETARÍA DE ELECTORES

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

AVISO RECIBO



Comisión Federal de Electricidad
 Av. Paseo de la Reforma Núm. 164, Col. Juárez, Ciudad de México C.P. 06600.
 RFC: CSS160330CP7
 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS

Nombre y Domicilio

OFNAS ADMVAS MERCADO SOLIDARID
GOMEZ FARIAS 250 C CP.49001
SOLIDARIDAD
CD GUZMAN, JAL.

Total a pagar del periodo facturado

\$0.00
 (CERO PESOS 00/100 M.N.)

Número de servicio

458 091 001 868

Fecha límite de pago

15 DIC 17

Cuenta	Uso	Tarifa	Hilos
02DX04B150270590	General < 25KW	02	

Medición de consumo

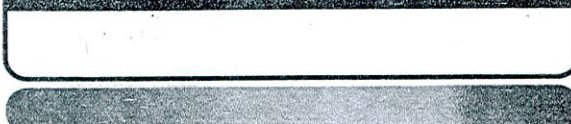
Num. de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mult.	Consumo kWh
E878UH	00128	00000	1	128
5E864B Ret	11080	10922	1	158

Información importante

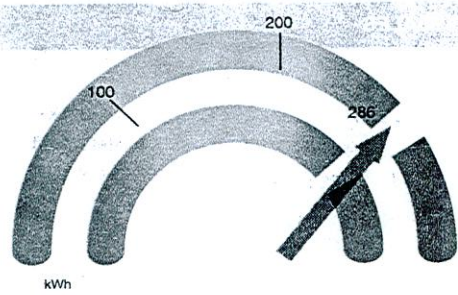
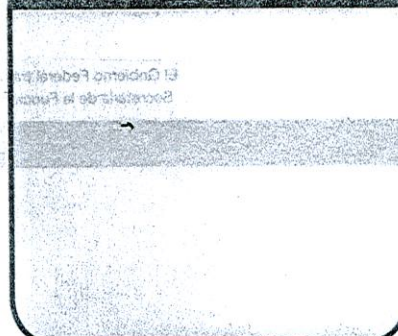
Corte a partir de 10 DIC 17.
 Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

Periodo Consumo	Días	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$
01 AGO 17 AL 30 NOV 17	121	2.36	0.00

Apoyo gubernamental



Facturación



La gráfica tiene dos indicadores, el de abajo es tu consumo de energía y el de arriba es el porcentaje de la aportación gubernamental aplicada a tu recibo

Importe de la facturación

Energía	1,028.37
Fac. del Periodo	1,028.37
(1) A Favor	71.40
Reembolso Iva	-9.87
A Cuenta	-1,090.00
Adeudo Anterior	1,265.10
Su Pago	-1,265.00
Total	\$0.00



¡CUIDADO!
QUE NO TE SORPRENDAN



CFE NUNCA OFRECE DESCUENTOS EN EL PAGO DE TU RECIBO DE LUZ.

Fecha, hora y lugar: **CD. Guzman, Jalisco, México 49000**

Número de servicio: 458091001868
 458091001868-171215 0000000000 9 -104-



Cuenta: 02DX04B150270590 Clave de envío: Repartir

Total a pagar:

\$0.00
 (CERO PESOS 00/100 M.N.)



SERVIDOR DE SERVICIOS BASICOS
 REC: CSS-160330-CP7
 PASEO DE LA REFORMA 164, COL. JUARE
 MEXICO, D.F., C.P. 06600
 DIVISION: JALISCO
 ZONA: ZAPOTLAN
 SUCURSAL: CD GUZMAN
 CAJERO #0M8

FECHA: 27-FEB-2018 HORA: 22:31:40

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: OFNAS ADMVAS MERCADO SOLIDARID
 DIRECCION: GOMEZ FARIAS 250 C CP.49001
 POBLACION: CD GUZMAN
 CUENTA: 02DX04B150270590
 NUMERO DE SERVICIO: 458091001868
 NUMERO DE MEDIDOR: E878UH
 TARIFA: 02 HILOS: 1

DESCRIPCION DEL CONCEPTO IMPORTES
 FECHA DE FACTURACION: FEBRERO DE 2018
 LIQUIDACION DE ADEUDO \$ 629.0

ENERGIA.....(+)	\$ 646.8
IVA.....(+)	\$ 103.6
DAP.....(+)	\$ 0.0
REDITOS.....(-)	\$ 121.4

GRAN TOTAL	\$ 629.0
DEPOSITADO.....(-)	\$ 629.0

CAMBIO..... \$ 0.0

SON: SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/1 M.N.

Factura	Importe
N201802011	\$ 629.

GRACIAS POR PREFERIR CFEMATICO
 ESPERAMOS SERVIRLE DE NUEVO MUY PRONTO
 SUGERENCIAS Y COMENTARIOS FAVOR DE
 MARCAR AL TELEFONO: 071

SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN

RFC: SAP050802860

AV. JUAREZ 61 CENTRO 49000 CD. GUZMAN ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO México

Regimen Fisca 603: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Serie y Folio: F - 2859948

Fecha Timbrado: 2018-01-19T11:19:50

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Folio Fiscal: ffaab745-5f13-48dc-889e-915085ffd42f

Serie CSD: 00001000000407067976

Comprobante: I INGRESO

Cuenta: 15197 - 15197

Lugar de expedicion: 49000 , ZAPOTLAN EL GRANDE

R.F.C.: XAXX010101000

Servicio: COMERCIAL

Usuario: H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE

Domicilio: PLAZA MERCADO SOLIDARIDAD No 10

ID	Concepto	Descripcion	Unidad	Valor Unitario	Cant	Importe	Descuento
53	93161700	AGUA SM NHAB	E48	3,855.23	1	3,855.23	0.00
2	93161700	SANEAMIENTO A.R.	E48	771.05	1	771.05	0.00
3	93161700	INFRAEST.	E48	138.79	1	138.79	0.00



Forma de Pago: 01 EFECTIVO

Método de Pago: PUE

Serie Certificado SAT:00001000000407908743

Importe con Letra:

CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE MXN 48 / 100

Sub Total : 4,765.07

Descuento : 0.00

Imp. Traslado IVA 16% : 762.41

Total : 5,527.48

Sello Digital:

TvnsrsDqMgdKrktoYn+Bq6TOJ+WadezZiojKjXJAO1SSy6U0z2rI90dfS9gztf2
PHIWUzs7G1972IROYggmkBCse3h0sVcEoekJKvh/cvPjKhO5TgFZjgdh5urFJ
GGU6ALCDKfcPShG8k9EpTvCZ7RgnzrM3V9jE5sWdhPIXQu3odoPwJ9bTnO
VrmF9xjOXAxAu4+MF5dNyGy08mPpibLuD+IK2Alue1gFEEcNy1CniCRPz7M
bmdAnbsceCeO23qdZAJi7oGsugdfBoFITqEz/x/v6KIFj8m523SX6NqbKWZ
cwVHHvqjCJSM7HJ4FmbvOW5u8fOm96YGcvQ==

Sello SAT:

pryf8R5do/s5ULHMTb1TBrFWWq/CnKv4Gm5yAqtJw1xo2qVEyMVxsh/S8kHX
MoBiy11CAA0DM44qCYkMTivh3HhWCyJtzTE/TZJilqnrpLwwWj5bX0CZXCh13
+R0n5dE+U/6Xn8CEAPWwAjD6K0Z5xg07JFkdKn568vZGcJv1hn36gWwPWB
Nb/IgsmWx1aGjIVBczJU7mKgMeLygNRYJoz2mJZ63cMPbn6OzOYd0AHC+
Vu./6ixvBhv1rsaPn95nxgyx2DRij8WjaZWDRUx8pmYEvBDxkti+T1nJUjgIXyk8
Q+HAj4pOHuomdKniWn7dbJHCeWzFatsd7vh6qu4vQ==



SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN

RFC: SAP08022883

AV. LAUREL #1 CENTRO 48000 CI. GUZMAN ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO MEXICO

Regimen Fianza 803: PERSONAS MORALES CON RIESGO NO LUCRATIVOS

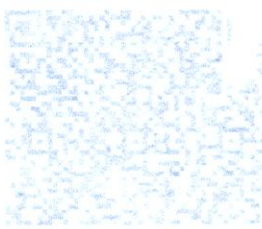
Fecha y Periodo: 2015-07-01 al 2015-07-31 Usd CFDI: 033 Gastos en general

Forma de Pago: 01 EFECTIVO Fecha de Expedición: 2015-07-31 Usd CFDI: 033 Gastos en general

Concepto: 001 AGUA POTABLE
 P.C.: XAJALISCO Sección: COMERCIAL
 Municipio: ZAPOTLAN EL GRANDE
 Lugar de Expedición: 48000 - ZAPOTLAN EL GRANDE

ID	Concepto	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cant	Importe	Descuento
001	001	AGUA SM NHA8	E48	3,858.23	1	3,858.23	0.00
002	002	SANEAMIENTO A R.	E48	771.05	1	771.05	0.00
003	003	INFRAEST	E48	138.79	1	138.79	0.00

Forma de Pago: 01 EFECTIVO
 Método de Pago: PUE
 Serie Certificada SAT: 0000100000407908743
 Importe con Letras:
 CINCO MIL CINCUENTOS VEINTE Y SIETE MXN 48 \ 100



Sub Total: 4,768.07
 Descuento: 0.00
 Imp. Trasladado: 762.41
 IVA 16%:
 Total: 5,530.48

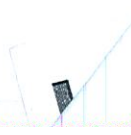
Sello SAT:

Sello Digital:

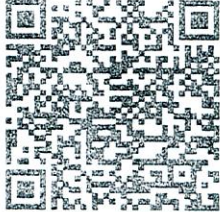
0+H4pCHmKwN:dbJHCvzRatav8cuvQ=

0+H4pCHmKwN:dbJHCvzRatav8cuvQ=

001



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



UCP910909KZ1
Registro Federal de Contribuyentes

UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN JALISCO

Nombre, denominación o razón social

UJCF: 14060901049
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ZAPOTLAN EL GRANDE , JALISCO A 19 DE MAYO DE 2017



UCP910909KZ1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	UCP910909KZ1
Denominación/Razón Social:	UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN JALISCO
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	09 DE SEPTIEMBRE DE 1991
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	09 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Datos de Ubicación:

Código Postal:49097	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE GOMES FARIAS	Número Exterior: 250 C
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SOLIDARIDAD
Nombre de la Localidad: CIUDAD GUZMAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ZAPOTLAN EL GRANDE



Contacto

A. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Lic. Gonzalo Vargas Gutiérrez

Notario Público No. 1

Cd. Guzmán, Jalisco, México.



----- NUMERO 1382 UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA
----- TOMO III TERCERO, LIBRO 10 DIEZ. -----

---EN CIUDAD GUZMAN, JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, sien
do los 9 nueve días del mes de Septiembre de 1991 mil nove--
cientos noventa y uno, YO, LICENCIADO GONZALO VARGAS GUTIE--
RREZ, Notario Público Número 1 Uno de esta Municipalidad, ha
go constar el Acta de Asamblea Constitutiva que se denomina--
rá "UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GO
DOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD, DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD GUZMAN, JALISCO" ASOCIACION CIVIL, que de conformidad
con los antecedentes y cláusulas que siguen otorgan las si--
guientes personas:-----

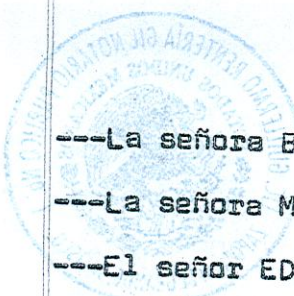
91
SE
13
12
47

- El señor JAVIER VENANCIO SANTOS.-----
- El señor LUIS ESPINOZA MURGUIA.-----
- El señor ANGEL DE LA CRUZ BLAS.-----
- El señor MANUEL HERNANDEZ GOMEZ.-----
- El señor AGUSTIN MACIAS VARGAS.-----
- El señor FAUSTINO GUZMAN GARCIA.-----
- El señor MIGUEL ANGEL ESPINOZA RUIZ.-----
- La señora EVA RAMIREZ ANAYA.-----
- El señor TOMAS BELTRAN HERNANDEZ.-----
- El señor ROBERTO SANCHEZ GOMEZ.-----
- La señorita IRMA RODRIGUEZ NUÑEZ.-----
- La señora BERTHA RODRIGUEZ NUÑEZ.-----
- El señor RAFAEL GOMEZ RAMIREZ.-----
- La señora ELVIRA GARCIA MUNGUIA.-----
- El señor ELEAZAR HERNANDEZ GARCIA.-----
- La señora CELIA MACIAS VARGAS.-----
- La señora MARIA ALICIA CHAVEZ LUCAS.-----
- El señor JOSE LUIS SOLANO MORAN.-----
- El señor VICENTE VILLA PRECIADO.-----
- La señora MONICA DIAZ ELIAS.-----
- El señor ENRIQUE RODRIGUEZ RENTERIA.-----
- El señor MANUEL DURAN SILVA.-----
- La señora ANGELA VAZQUEZ HERNANDEZ.-----
- El señor LUIS VILLA VAZQUEZ.-----

COTEJADO

COTEJADO





- La señora BEATRIZ CHAVEZ MAGAÑA.- - - - -
- La señora MA. CONCEPCION CASTOLO LEONARDO.- - - - -
- El señor EDUARDO ESPINOZA RUIZ.- - - - -
- La señora CANDELARIA RAMOS LORETO.- - - - -
- El señor ALFONSO MILANEZ MENDOZA.- - - - -
- La señora LUISA GARCIA GUZMAN.- - - - -
- El señor ARTURO TORRES MONTES DE OCA.- - - - -
- La señora ELISA LOPEZ BORDO.- - - - -
- La señora JOSEFINA GUZMAN GARCIA.- - - - -
- El señor JOSE VILLALVAZO MARCIAL.- - - - -
- La señora GUILLERMINA VILLALVAZO GARCIA.- - - - -
- La señorita JULIA DE LA CRUZ BLAS.- - - - -
- El señor ANTONIO LARIOS CERVANTES.- - - - -
- El señor FELIPE BAÑUELOS JACOBO.- - - - -
- El señor J. FELIX VILLALVAZO SANCHEZ.- - - - -
- La señora CATALINA ZEPEDA CURIEL.- - - - -
- El señor JOSE ZUÑIGA MENDOZA.- - - - -
- La señora MA. ELENA OLIVEROS SILVA.- - - - -
- El señor GUILLERMO JIMENES OLIVEROS.- - - - -
- La señora MA. DE LA LUZ RAMIREZ FLORES.- - - - -
- El señor RAUL ANDRADE ZENDEJAS.- - - - -
- El señor FRANCISCO VILLALVAZO GARCIA.- - - - -

--- A N T E C E D E N T E S : ---

---UNICO.- A fin de constituir la presente Asociación, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el correspondiente permiso que me exhiben los comparecientes, el cual se agrega al Apéndice de este Libro bajo el número 3075-tres mil setenta y cinco y que textualmente dice: "En la parte superior izquierda un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.- Al centro: PERMISO 09033134.-EXPEDIENTE 910903211.- FOLIO 55209.-En atención a la solicitud peresentada por el C. ELISA S. DE RIVA PALACIO, esta Secretaría confede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada se utilice la denominación "UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO "GREGORIO GODDY MAGAÑA" DE LA COLONIA SOLIDARI---

09/11/73

Lic. Gonzalo Vargas Gutiérrez

Notario Público No. 1

Cd. Guzmán, Jalisco, México.



DAD, DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO. Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o en el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede. Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.-TLATELOLCO, D.F. a 09 de Agosto de 1991.- SUFRAGIO-EFECTIVO. NO REELECCION.-EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES.-Una firma ilegible.-LIC. ERNESTO AMADOR RAMIREZ.-Un sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Anexo.-ELISA S. DE RIVA PALACIO.-45.-José de Teresa.SAN Angel D.F.-A.C.-UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO "GRESO RIO GODDY MAGAÑA" DE LA COLONIA SOLIDARIDAD, de la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO A.C.-México, D.F. 6 agosto 1991 Un sello que dice: 55209 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES AGO. 9 1991.-DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Anexa - ORDEN DE COBRO.-IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA.-HACIENDA SHCF FOLIO.-HD-2.-DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.-USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.-1.-OFICINA AUTORIZADA.-LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA.-USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.-CLAVE DE LA D.F.H.-PRAL. SUB. AG.-5.- II.-DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.-NOMBRE, DENOMI-

COTEJADO



NACION O RAZON SOCIAL.-Unión de Comerciantes en Pequeño del.-

III.-DEPENDENCIA.-SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-CLAVE

156.-IV.-DESCRIPCION DEL CONCEPTO.-IMPORTE.-CLAVE.-SERVICIOS

CONSULARES.-PASAPORTE ORDINARIO.-5-1 AÑOS COL. 152.-PASAPOR-

TE BESARIO/TRABAJADOR 152.-PASAPORTE OFICIAL +1 -1 152.-AÑOS

REFRENDO PASAPORTE OFICIAL 152.-DOCUMENTO DE IDENTIFICACION-

Y VIAJE 5 -1 AÑOS 152.-LEGALIZACIONES 153.-VISAS 153.-OTROS-

153.-SERVICIOS JURIDICOS.-PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES-

I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL 110,000 154.-CARTA DE-

NATURALIZACION.-ORDINARIA 55209 155.-PRIVILEGIADA 155.-OTROS

IMPORTE A PAGAR 110,000. 700.-No.-2741478.- 12-1851.-Al re--

verso.-SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-PASAPORTE Y DOCU-

MENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE 152.-SERVICIOS CONSULARES 153.--

PERMISOS CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 --

CONSTITUCIONAL 154.-CARTAS DE NATURALIZACION 155.-INSTRUCCIO-

NES IMPORTANTES.-ESTA DECLARACION DEBERA SER DEBIDAMENTE RE-

QUISITADA EN CUATRO EJEMPLARES A MAQUINA O CON LETRA DE MOL-

DE.-ORIGINAL: AUTORIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO.-DUPLICADO:-

CONTRIBUYENTE.-TRIPLICADO: CUENTA COMPROBADA S.H.C.P.-CUADRU-

PLICADO: OFICINA AUTORIZADA.- - - - -

---Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:- - - - -

- - - - - C L A U S U L A S : - - - - -

---UNICA.- Los comparecientes constituyen una Asociación Ci-

vil, de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Uni-

dos Mexicanos, que se registrarán en lo relativo por lo dispues-

to en el artículo Décimo Primero.-Sección I, Artículos del -

2596 dos mil quinientos noventa y seis al 2613 dos mil seis-

cientos trece del CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERA-

NO DE JALISCO, así como las demás Leyes vigentes y aplicables

cuya organización y funcionamiento se registrará por los artícu-

los, de los siguientes:- - - - -

- - - - - E S T A T U T O S : - - - - -

---DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION:- - - - -

---ARTICULO 1o.- La Asociación se denominará "UNION DE COMER-

CIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODDY MAGAÑA, DE LA-

Lic. Gonzalo Vargas Gutiérrez

Notario Público No. 1

Cd. Guzmán, Jalisco, México.



(III)

COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMÁN, JALISCO

"LISCO", esta denominación irá seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL" o de sus abreviaturas "A.C."

---ARTICULO 2o.- La Asociación tendrá por OBJETO:---

---La defensa de los intereses de los asociados, así como la representación de los mismos, ante las Autoridades Federales Estatales y Municipales conforme a los siguientes puntos:---

---a).- Fomentar en todos sus miembros, el espíritu de organización y solidaridad.---

---b).- Promover entre sus asociados, la ética comercial en todas sus actividades.---

---c).- Promover y estimular toda actividad económica y social para beneficio de la asociación.---

---d).- Pugnar para que los precios de las mercancías que se expendan dentro del mercado, se establezcan dentro de un margen razonable y equitativo.---

---e).- Promover ante las autoridades correspondientes, las obras materiales y los servicios públicos de utilidad común.

---f).- Llevar a cabo todos los actos de representación de la Asociación.---

---g).- Relacionarse con los organismos similares que funcionan en el Estado, a fin de coordinar actividades sociales y económicas.---

---h).- Realizar una campaña permanente para elevar el espíritu cívico de sus miembros.---

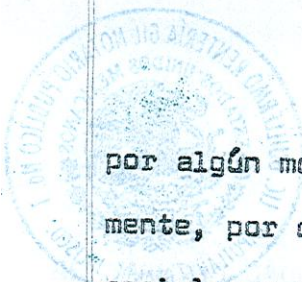
---ARTICULO 3o.- El domicilio de la Asociación, se ubicará dentro del Mercado "GREGORIO GODDY MAGAÑA" de la Colonia Solidaridad de Ciudad Guzmán, Jalisco, en la confluencia de las calles ATOYAC Y GOMEZ FARIAS y los acuerdos ordinarios sólo tendrán validéz si se toman en dicho domicilio.---

---ARTICULO 4o.- El plazo de duración, es el de 99 noventa y nueve años.---

---ARTICULO 5o.- NACIONALIDAD.- Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de alguno de los puestos del mercado, si ---

COTEJADO





por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a adquirir participación social o a ser propietaria de algún puesto del mercado, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate.-----

---TRANSITORIOS.- El Poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General y se ejercerá por los siguientes órganos:-----

- a).- La Asamblea General.-----
- b).- El Comité Directivo de la Unión.-----
- c).- La Secretaría General del Comité Directivo.-----

---ARTICULO 6o.- El Comité Directivo, será nombrado en Asamblea y ejerce la Autoridad para cumplir y hacer cumplir los acuerdos y se integra con las siguientes Secretarías:-----

- Secretaría General.- Secretaría de Organización.- Secretaría de Actas y Acuerdos.- Secretaría de Conflictos.- Secretaría del Interior.- Secretaría de Finanzas.- Secretaría de Deportes.- Secretaría de Acción Política y Secretaría de Acción Femenil.-----

---Habiendo resultado electos para el primer período: Secretario General: Javier Venancio Santos; Secretario de Organización: Luis Espinoza Murguía; Secretario de Actas y Acuerdos: Angel de la Cruz Blas; Secretario de Finanzas: Miguel Angel Espinoza Ruiz; Secretario del Interior: Agustín Macías Vargas Secretario de Conflictos: Manuel Hernández Gómez; Secretario de Acción Política: Tomás Beltrán Hernández; Secretario de Deportes: Faustino Guzmán García; Secretaria de Acción Femenil: Eva Ramírez Anaya.-----

---ARTICULO 7o.- Para ser miembro del Comité Directivo de la Asociación, se requiere:-----

- A.- Ser miembro activo y estar en pleno uso de sus derechos.-----
- B.- Ser propuesto y electo por mayoría de votos en la Asamblea General.-----

---ARTICULO 8o.- Las Secretarías estarán representadas por

Lic. Gonzalo Vargas Gutiérrez
Notario Público No. 1
Cd. Guzmán, Jalisco, México.



un solo asociado.-----

---DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS DEL COMITE DIRECTIVO.-----

---ARTICULO 9o.- Son atribuciones del Secretario General:---

---a.- Representar a la Asociación en todos los actos internos y externos, relativos a las funciones de la misma.-----

---b.- Acordar con los Secretarios del Comité Directivo los asuntos de su competencia y firmar con ellos la documentación correspondiente.-----

---c.- Presidir las sesiones del Comité Directivo y la Asamblea General y hacer cumplir sus acuerdos.-----

---d.- Autorizar todos los gastos de administración, efectuados por la Secretaría de Finanzas.-----

---ARTICULO 10o.- Son atribuciones del Secretario de Organización:-----

---A.- Promover de acuerdo con el Secretario General todo lo necesario para la mejor organización de todos los actos de la Asociación.-----

---B.- Acordar con el Secretario General, los asuntos relativos a su Secretaría.-----

---C.- Organizar el registro y estadísticas de la Asociación y archivarlas en la Oficina correspondiente.-----

---ARTICULO 11o.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:-----

---a.- Levantar las actas del Comité Directivo y de la Asamblea General y someterlas a su aprobación.-----

---b.- Pasar las actas aprobadas, en el libro relativo, legalizándolas con su firma, la del Secretario General y el Sello Oficial de la Asociación.-----

---ARTICULO 12o.- Son atribuciones del Secretario de Conflictos:-----

---Avocarse e intervenir conjuntamente con el Secretario General en los conflictos o dificultades de los Asociados, buscando la conciliación y la mejor defensa de los intereses de la Asociación.-----

COTEJADO



---Colaborar con la Comisión de Honor y Justicia, en la resolución de los casos turnados a ésta y que tengan relaciones con las funciones de su Secretaría.-----

---ARTICULO 13o.- Son atribuciones del Secretario del Interior:-----

---A.- Colaborar con el Secretario General y el Secretario de Organización, en todos los asuntos de la Asociación.-----

---B.- Vigilar la buena marcha de los asuntos administrativos.-----

---C.- Vigilar la armonía que debe prevalecer entre todos los miembros de la Asociación.-----

---ARTICULO 14o.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:-----

---a.- Tener a su cargo los fondos de la Asociación, para destinarlos a sufragar los gastos de acuerdo con las necesidades de la misma.-----

---b.- Hacer efectivas las cuotas y sanciones económicas a los asociados acreedores a ellas, firmando con el Secretario General toda la documentación del movimiento de los valores encomendados a su cuidado.-----

---c.- Elaborar cortes de caja mensualmente y darlos a conocer en la Asamblea General.-----

---ARTICULO 15o.- Son atribuciones del Secretario de Acción Política:-----

---Activar y promover la participación política interna de la Asociación, dando a conocer la ideología de la misma, así como los derechos y obligaciones de los asociados.-----

---ARTICULO 16o.- Son atribuciones de la Secretaria de Acción Femenil:-----

---a.- Hacer prevalecer el principio de igualdad en toda actividad mercantil a cargo de las compañeras asociadas en cuanto a sus derechos y obligaciones.-----

---b.- Estudiar los problemas que afecten a las asociadas solucionando los mismos para que exista siempre la relación de solidaridad con la Asociación.-----



Lic. Gonzalo Vargas Gutiérrez
Notario Público No. 1
Cd. Guzmán, Jalisco, México.



---c.- Capacitar a las asociadas en los problemas específicos relativos a su sexo, brindándoles la colaboración necesaria para crear centros sociales que les permitan su superación en su convivencia.-----

---ARTICULO 17o.- El Comité Directivo en pleno, nombrará la Comisión de Honor y Justicia, dando cuenta quienes de los asociados la integran en la Asamblea General inmediata.-----

---ARTICULO 18o.- La Comisión de Honor y Justicia conocerá de los casos de infracción a los Estatutos, que le sean turnados por el Secretario General.-----

---Estudiar cada caso que le sea turnado, realizando las investigaciones necesarias que le permitan esclarecer la situación real de los hechos.-----

---Elaborar el dictamen de los asuntos que le sean turnados y someterlo a la consideración de la Asamblea General, para su resolución.-----

---DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL PLENO DEL COMITE DIRECTIVO:---

---ARTICULO 19o.- Las asambleas Generales serán Ordinarias y Extrarodinarias. Las primeras se celebrarán en la fecha que lo acuerde la propia Asamblea y las segundas cuando lo solicite el pleno del Comité Directivo o a petición por escrito de la tercera parte de los miembros de la Asociación.-----

---ARTICULO 20o.- El Quorum necesario para la celebración de una Asamblea General será la mitad más uno de los asociados.-----

---ARTICULO 21o.- En la convocatoria se especificará el Quorum necesario para efectuar la Asamblea, cuando éste no se efectúe por falta del mismo, debiéndose celebrar al día siguiente con el número de asociados que concurren.-----

---ARTICULO 22o.- Todas las resoluciones en Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asociados.-----

---ARTICULO 23o.- El pleno del Comité Directivo se reunirá antes de cada Asamblea para elaborar el Orden del Día a que se sujetará la Asamblea.-----

---ARTICULO 24o.- El pleno del Comité Directivo será convocado por el Secretario General y en caso de que no lo hiciere

COTEJADO

COTEJADO



se hará por tres Secretarios del Comité Directivo.-----

---ARTICULO 25o.- El Comité Directivo de la Asociación se re-
novará o ratificará, cada tres años contados a partir de la-
fecha de la Constitución de la asociación.-----

---ARTICULO 26o.- La elección de los miembros del Comité Di-
rectivo se llevará a cabo por votación secreta, el día de la
Asamblea y serán electos los que tengan mayoría.-----

---ARTICULO 27o.- Para la liquidación o disolución de la Aso-
ciación, será en Asamblea General Extraordinaria y por mayo-
ría de las tres cuartas partes de sus asociados.-----

---ARTICULO 28o.- PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACION SE REQUIE-
RE:-----

---A.- Ser de nacionalidad mexicana.-----

---B.- Mayor de edad.-----

---C.- Comerciante en pequeño.-----

---D.- Tener derecho a un puesto en el mercado Gregorio Godoy
Magaña de la Colonia Solidaridad de Ciudad Guzmán, Jalisco.---

---DEL SOSTENIMIENTO ECONOMICO DE LA ASOCIACION Y DE SU PATRI-
MONIO:-----

---ARTICULO 29o.- La Asociación se sostendrá económicamente--
con las cuotas de sus asociados.-----

---ARTICULO 30o.- Las cuotas serán:-----

---a.- Ordinarias de inscripción, ordinarias mensuales y ex-
traordinarias. La Asamblea General fijará el monto de cada --
una de las cuotas.-----

---ARTICULO 31o.- De toda cuota la Secretaría de Finanzas ex-
pedirá recibo firmado por su titular y sellado con el sello-
Oficial de la Asociación.-----

---ARTICULO 32o.- El Patrimonio de la Asociación, se consti-
tuirá con los bienes muebles e inmuebles y valores que haya-
logrado reunir.-----

---DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES:-----

---ARTICULO 33o.- Todo miembro o Secretario de la Asociación
que no cumpla con lo preceptuado por estos Estatutos se hará
acreedor a las siguientes sanciones:-----

Lic. Gonzalo Vargas Gutiérrez

Notario Público No. 1
Cd. Guzmán, Jalisco, México.



---Amonestación por escrito.-----

---Suspensión temporal de sus derechos de asociado.-----

---Expulsión.-----

---ARTICULO 34o.- Las amonestaciones procederán en los siguientes casos:-----

---A. Por faltas injustificadas de asistencia a cualquier Asamblea previamente convocada.-----

---B.- Por llegar tarde habitualmente a las Asambleas y plenos del Comité Directivo.-----

---C.- Por no cumplir diligentemente las comisiones que se les hayan encomendado.-----

---D.- Por concurrir a cualquier acto de la asociación en estado de ebriedad o bajo la influencia de enervantes.-----

---E.- Por censurar infundadamente los actos de los miembros del Comité Directivo así como los de la Asociación.-----

---ARTICULO 35o.- Se impondrán suspensiones de derechos de Asociados en los siguientes casos:-----

---Por reincidir en las faltas de que habla el artículo anterior.-----

---Por faltar injustificadamente a los actos cívicos o a los que convoque la Asociación.-----

---Por hacer labor de desorganización en el seno de la asociación y por obstruir o perjudicar en cualquier forma la actividad de sus compañeros comerciantes.-----

---ARTICULO 36o.- Todo miembro de la asociación, se hará acreedor a la expulsión de la misma, cuando incurra en cualquiera de los siguientes hechos:-----

---A.- Por faltar injustificadamente más de tres meses a las Asambleas.-----

---B.- Por hacer labor separativista o de división dentro de la Asociación, así como realizar actos externos que tiendan a dichos fines.-----

---C.- Incurrir en actos de violencia, amago, injurias o calumnias en contra de algún directivo o en contra de cualquier miembro de la Asociación.-----

COTEJADO

COTEJADO





---D.-- Cometer actos delictuosos en perjuicio del patrimonio de la asociación o de sus asociados, así como la complicidad en los que cometan cualquier directivo o asociado.-----

---DISPOSICIONES GENERALES:-----

---ARTICULO 37o.-- La Asociación de Comerciantes en Pequeño - que existe bajo la denominación de "UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA DE LA COLONIA SOLI DARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO", A.C. se reserva la prerrogativa de participación política, así co mo la de afiliación a cualquier organismo político.-----

---ARTICULO 38o.-- Para el ejercicio de las disposiciones con tenidas en la Ley de Cámaras de Comercio y de las Industrias y en el Reglamento 10 diez y 23 veintitrés de las mismas se entenderá que la directiva de la Asociación será el mismo que tratará los problemas de carácter municipal, estatal y nacio nal, ante las autoridades que corresponda.-----

---ARTICULO 39o.-- Todos aquellos asuntos no previstos en es tos Estatutos, se resolverán de acuerdo con lo que para el caso establezcan las Leyes y Reglamentos Especiales que en su oportunidad hubieran sido aprobados por la Asamblea Gene ral y aquellos que resulten aplicables a los acuerdos que al respecto llegara a adoptar la Asamblea.-----

---DE LAS REFORMAS ESTATUTUARIAS:-----

---ARTICULO 40o.-- Las adiciones y reformas a los presentes Es tatutos, sólo podrán ser acordadas por la Asamblea General y sus efectos se considerarán vigentes a partir de la fecha en que la misma tome el acuerdo relativo.-----

---ESTOS ESTATUTOS CONSTITUYEN LA NORMA SUPREMA PARA EL FUN CIONAMIENTO DE LA ASOCIACION.-----

---ARTICULO 41o.-- El primer ejercicio social de esta asocia ción se computará a partir de la fecha en que estos estatu tos, fueron aprobados en la Sesión Plenaria de su constitu ción y terminará con las funciones de la directiva cada tres años.-----

---Para la interpretación y cumplimiento de este contrato de

Lic. Gonzalo Vargas Gutiérrez

Notario Público No. 1

Cd. Guzmán, Jalisco, México.



(VII)



asociación las partes se someten a las Leyes aplicables y a los Tribunales de esta Ciudad.-----

---YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

---Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original del Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores que tengo a la vista, que se identificaron ante el suscrito en la forma legal correspondiente los otorgantes quienes a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse, de que les lei esta escritura y les advertí de su alcance y consecuencias legales, la necesidad de su registro, estuvieron conformes con su contenido, la ratificaron en todas y cada una de sus partes y la firmaron en unión del suscrito en la matriz y en el duplicado a las 18:00 dieciocho horas del día 12 doce del mes y año en curso.--Firmado.--Una firma ilegible.--Celia Macías Vargas.--Cuatro Firmas ilegibles José Villavazo.--Una firma ilegible.--Raul Andrade Zendejas.-- Manuel Durán Silva.-- Eduardo Espinoza Ruiz.--Eva Ramírez Anaya Ma. Concepción Castolo Leonardo.--Faustino Guzmán.--Maria Alicia Chávez L.-- Josefina Guzmán.--Angela Vázquez.--Una firma ilegible.--Rafael Gómez R.--Guillermina Villalvazo G.--Una firma ilegible.--Luisa G.G.--Francisco Villalvazo García.--Ma. Candelaria Ramos.--Catalina Zepeda Chávez.--Enrique Rodríguez R.-- Una Firma ilegible.--Una firma ilegible.--Julia de la Cruz Blas.-- Jose Luis Solano M.--Berthe Rodríguez Núñez.--Beatriz Chávez Magaña.--Dos firmas ilegibles.--A. Milanés.--Una firma ilegible Luis Espinoza.-- J. Felix Villalvazo Sánchez.--M. Elena Oliveros.-- Guillermo Jiménez O.--Una firma ilegible.--Eleazar Hernández García.--Dos firmas ilegibles.--Elisa López G.--Ma. de la Luz Ramírez Flores.--Firmado.--Ante mí: Una firma ilegible del Notario.--Rúbrica.--El sello de Autorizar del Notario.-----

----- LA NOTA DEL PROTOCOLO:-----

---"Bajo los números 3071 tres mil setenta y uno al 3075 tres mil setenta y cinco, respectivamente agtegué al Apéndice de este Libro: Duplicado del Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos y a esta Delegación de Hacienda Local, Recibo de --

COTEJADO

COTEJADO

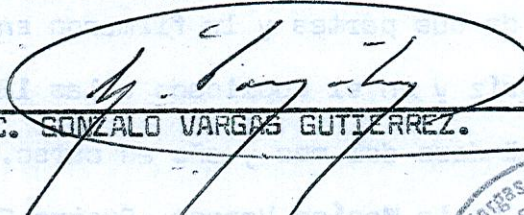




pago a Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales por: - - -
 \$ 12,600.00 doce mil seiscientos pesos, Moneda Nacional, Avi
 so a la Oficina Federal de Hacienda, Permiso de la Secreta--
 ría de Relaciones Exteriores.--Doy fé.--Firmado.--Una firma ile
 gible del Notario.--Rúbrica.--El sello de Autorizar del Nota--
 rio".- - - - -

---ES PRIMER TESTIMONIO QUE CERTIFICO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL
 DE DONDE SE COMPULSO Y QUE EXPIDO EN 7 SIETE FOJAS UTILES PARA ASOCIACION
DENOMINADA "UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY -
MAGAÑA DE LA COLONIA SOLIDARIDAD, DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, -
JALISCO" A.C., COTEJADO, SELLADO Y FIRMADO. DOY FE.- - - - -

---Ciudad Guzmán, Jalisco, a 13 trece de Septiembre de 1991-
 mil novecientos noventa y uno.- - - - -


 LIC. GONZALO VARGAS GUTIERREZ.



COPIA



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA 06

Ciudad Guzmán



El presente documento fué presentado para su registro a las horas del día 13 de Septiembre de 19 91, y a las 12:47 horas del día 13 de Septiembre de 19 91, mediante su incorporación bajo documento número 4 folios del 19 al 26 del Libro 4 de la Sección Quinta de esta Oficina, quedó registrado LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADO "UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD, DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO" ASOCIACION CIVIL.

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

Registro, M. de Lourdes L.



JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL FORANEA 06

LIC. FABIAN TORRES RUIZ.

lra/.

COTEJADO

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No. (s) E-7442875-4 por \$ 7,200.00



---LICENCIADO GUILLERMO RENTERÍA GIL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 1 UNO DE ESTA MUNICIPALIDAD, C E R T I F I C O: ---

--- Que las presentes copias fotostáticas formadas de 8 (ocho) fojas, utilizadas por ambos lados, a excepción de la última, corresponden y concuerdan fielmente con el documento **ORIGINAL** relativo al Primer Testimonio de la escritura pública número 1382 (mil trescientos ochenta y dos), de fecha 13 (trece) de septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), expedida por el licenciado Gonzalo Vargas Gutiérrez, anteriormente notario público número 1 (uno) de esta ciudad; el que tuve a la vista en original para su cotejo. La presente certificación obra al reverso del documento cotejado y va protegida cada una de las fojas con hologramas, junto a mi firma y sello.---

---Se expiden a solicitud del señor **EDUARDO RUIZ ESPINOSA**, quien bajo protesta de decir verdad manifestó ser mexicano, mayor de edad, soltero, comerciante, originario de Coquimatlán, Colima, nacido el día 25 (veinticinco) de julio de 1973 (mil novecientos setenta y tres), con domicilio en la calle el Grullo número 59 (cincuenta y nueve), colonia Valle Dorado; quien se identifica ante el suscrito Notario, en términos del artículo 84 (ochenta y cuatro), fracción VIII (octava), de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número identificador OCR 0378042531643 (cero, tres, siete, ocho, cero, cuatro, dos, cinco, tres, uno, seis, cuatro, tres) identificación en la que aparece firma y fotografía policromada cuyos rasgos fisionómicos a él corresponden a quien conceptúo con capacidad legal ya que no observo en el incapacidad natural alguna, y no tengo noticias de algún impedimento legal o de que esté sujeta a algún tipo de incapacidad civil.---

--- **HAGO SABER AL COMPARECIENTE, QUE ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA.** ---

--- **CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 21 VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**---



[Handwritten signature in green ink]



COPIADO

LIC. GENARO ALVAREZ DEL TORO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

----- NUMERO 6069 SEIS MIL SESENTA Y NUEVE -----

----- FOLIOS DEL 18390 AL 18394 -----

----- TOMO 10 DIEZ -----

---En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de Mayo del 2016 dos mil dieciséis, Yo, Licenciado GENARO ALVAREZ DEL TORO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2 dos de esta Municipalidad, hago constar la protocolización de una Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Civil denominada "UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO-GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO", celebrada el día 6 seis de Enero del 2016 dos mil dieciséis, que otorga su delegado el señor EDUARDO ESPINOSA RUIZ, de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:---

----- ANTECEDENTES: -----

---1.- PERSONALIDAD.- Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad que su representada "UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO", Asociación Civil, se constituyó legalmente mediante escritura publica número 1382 mil trescientos ochenta y dos, de fecha 9 nueve de Septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo Vargas Gutiérrez, Notario Publico Titular de la Notaria Publica Número 1 uno de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, antes, Hoy Zapotlán el Grande, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada mediante su incorporación bajo documento número 4 cuatro, folios del 19 diecinueve al 26 veintiséis del Libro 4 cuatro de la Sección Quinta de la Oficina Registral Foránea 06 cero seis del Registro Publico de la Propiedad de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, misma que el suscrito Notario doy fe tener a la vista en ésta misma fecha y la cual no agrego copia certificada por estar agregada al libro de documentos generales del tomo 1 uno bajo el numero 554 quinientos cincuenta y cuatro, la cual se constituyo previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores como una asociación civil con las siguientes características:-----

---"NUMERO 1382.....EN CIUDAD GUZMAN, JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo los 9 nueve días del mes de Septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, YO, LICENCIADO GONZALO VARGAS GUTIERREZ, Notario Publico Numero 1 uno de esta Municipalidad, hago constar el Acta de Asamblea Constitutiva que se demonizara "UNION DE DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO", ASOCIACION CIVIL.....CLAUSULAS.- Los comparecientes constituyen una Asociaron Civil, de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos... ESTATUTOS.....ARTICULO 1o.- La Asociación se denominara "UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO",.....ARTICULO 2o.- La Asociación tendrá por objeto:- La defensa de los intereses de los asociados, así como la representación de los mismos, ante las Autoridades Federales, Estatales y Municipales conforme a los siguientes puntos: a).- Fomentar en todos sus miembros, el espíritu de organización y solidaridad.- b).- Promover entre sus asociados, la ética comercial en todas sus actividades.- c).- Promover y estimular toda actividad económica y social para beneficio de la asociación.- d).- Pugar para que los precios de las mercancías que se expendan dentro del mercado, se establezcan dentro de un margen razonable y



COTEJADO

COTEJADO



equitativo.- e).- Promover ante las autoridades correspondientes, las obras materiales y los servicios públicos de utilidad común.- f).- Llevar a cabo todos los actos de representación de la Asociación.- g).- Relacionarse con los organismos similares que funcionen en el Estado, a fin de coordinar actividades sociales y económicas.- h).- Realizar una campaña permanente para elevar el espíritu cívico de sus miembros.- 3o.- El domicilio de la Asociación, se ubicara dentro del Mercado "GREGORIO GODOY MAGAÑA" de la Colonia Solidaridad de Ciudad Guzmán, Jalisco....ARTICULO 4o.- El plazo de duración, es de 99 noventa y nueve años.- ARTICULO 5o.- NACIONALIDAD.- Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de alguno de los puestos del mercado, si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a adquirir participación social o a ser propietario de algún puesto del mercado, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate.- TRANSITORIOS.- El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General y se ejercerá por los siguientes órganos: a).- La Asamblea General.- b).- El comité Directivo de la Unión.- c).- La Secretaria General del Comité Directivo.- ARTICULO 6o.- El Comité Directivo será normado en asamblea y ejerce la autoridad para cumplir y hacer cumplir los acuerdos.....ARTICULO 25o.- El Comité Directivo de la Asociación se renovara o ratificara, cada tres años....."

—Posteriormente mediante escritura publica numero 6575 seis mil quinientos setenta y cinco, de fecha 17 diecisiete de Mayo del año 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado GENARO ALVAREZ LOPEZ, Notario Publico Titular Numero 1 uno de la Municipalidad de Zapotiltic, Jalisco, se protocolizo el acta de asamblea de la Asociación Civil, la cual entre otros acuerdos contiene, lista de asistencia, nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea, Designación del Escrutador para que verifique el número de asociados que concurran a la asamblea, declaración de Quórum legal y de ser validos y obligatorios los acuerdos que se adopten en la misma, tanto como para los asociados presentes y ausentes, Exclusión de miembros de la Asociación Civil, Propuesta y aceptación de nuevos miembros a la Asociación Civil, Elección de los miembros del nuevo Comité Directivo, así como sus facultades y obligaciones, Modificación del articulo 3o tercero de los Estatutos de la Asociación Civil, y se encuentra registrada mediante su incorporación bajo documento numero 8 ocho, folios del 76 setenta y seis al 85 ochenta y cinco del Libro 11 once de Personas Jurídicas de la Oficina del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, misma que doy fe tener a la vista en esta misma fecha y de la cual no agrego copia certificada por estar agregada al libro de documentos generales del tomo 1 uno bajo el numero 554 quinientos cincuenta y cuatro.

—En escritura publica numero 559 quinientos cincuenta y nueve de fecha 17 diecisiete de Abril del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizo el una Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Civil denominada "UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO", celebrada el día 1 uno de Noviembre del 2006 dos mil seis, la cual se registro bajo documento 44 cuarenta y cuatro, folios 368 trescientos sesenta y ocho al 376 trescientos setenta y seis del Libro 21 veintiuno de Personas Jurídicas de la Oficina del Registro Publico de la Propiedad en esta Ciudad, misma que contiene Exclusión de miembros de la Asociación Civil, Propuesta y aceptación de nuevos

LIC. GENARO ALVAREZ DEL TORO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



miembros a la Asociación Civil, Elección de los miembros del nuevo Comité Directivo, así como sus facultades y obligaciones, Otorgamiento de Poderes, misma que doy fe tener a la vista en esta misma fecha y de la cual dejo agregada copia certificada que agrego al libro de documentos generales de este tomo del protocolo bajo el numero correspondiente.-----

---Posteriormente en escritura pública número 1895 mil ochocientos noventa y cinco, de fecha 28 veintiocho de Octubre del 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación Civil denominada "UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO", celebrada el día 6 seis de Enero del 2010 dos mil diez, la cual se registro bajo el folio electrónico 146 ciento cuarenta y seis de la Oficina del Registro Publico de la Propiedad en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, misma que contiene Exclusión de miembros de la Asociación Civil, Propuesta y aceptación de nuevos miembros a la Asociación Civil, Elección de los miembros del nuevo Comité Directivo, así como sus facultades y obligaciones, Otorgamiento de Poderes, misma que doy fe tener a la vista en esta misma fecha y de la cual dejo agregada copia certificada que agrego al libro de documentos generales de este tomo del protocolo bajo el número correspondiente.-----

---Por último, mediante escritura pública número 3588 tres mil quinientos ochenta y ocho, de fecha 17 diecisiete días del mes de Septiembre de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Civil denominada "UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO", celebrada el día 6 seis de Enero del 2013 dos mil trece, la cual se registró bajo el folio electrónico 146 ciento cuarenta y seis de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, misma que contiene la renuncia del señor José Zúñiga Mendoza, así como la noticia del fallecimiento de las señoras Rebeca Ramírez Arias Reyes y María Isabel Anaya Aquino contiene también las renunciaciones como agremiados de los señores Francisco Pérez Palafox y María de Jesús García García. Contiene además propuesta y solicitud de admisión de nuevos miembros a la sociedad y que el comité directivo siga al frente de la asociación, misma que doy fe tener a la vista en esta misma fecha y de la cual dejo agregada copia certificada que agrego al libro de documentos generales de este tomo del protocolo bajo el número correspondiente.-----

---2.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el acta de Asamblea ya mencionada la cual consta en 3 tres hojas tamaño oficio escritas únicamente por su anverso y declara bajo su responsabilidad y bajo protesta de decir verdad que el acta que me exhibe es de la asociación civil denominada "UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO", que representa y que las firmas de la calzan son autenticas, misma que doy fe tener a la vista en esta misma fecha, de la cual agrego al libro de Documentos Generales de éste Tomo del Protocolo bajo el número correspondiente, así mismo se anexara en su totalidad en el testimonio o testimonios que de la presente escritura se expidan, y la cual inserto a continuación:-----

-----ACTA PROTOCOLIZADA :-----

COTEJADO

COTEJADO



--- En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 06 de Enero de 2016 dos mil dieciséis reunidos en el domicilio social de la Asociación Civil denominada "UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN JALISCO, Asociación Civil". con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria convocada por la Mesa Directiva, cuyos miembros presentes firmaran el Acta que se levante, se procedió a su celebración conforme al orden del día elaborado por la misma, la cual se inserta a continuación.- I.- Lista de asistencia.- II.- Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea. Designación del escrutador para que verifique el número de asociados que concurren a la Asamblea. Declaración del quorum legal y de ser válidos y obligatorios los acuerdos que se adopten en la misma, tanto para los asociados presentes como para los ausentes.- III.- Exclusión de miembros de la Asociación Civil.- IV.- Propuesta y aceptación de nuevos miembros en la Asociación Civil.- V.- Elección del nuevo Comité Directivo.- VI.- Nombramiento del Representante Legal y otorgamiento de poderes.- VII.- Nombramiento del Delegado para que acuda ante Notario Público para protocolizar esta Acta.- VIII.- Clausura de la Asamblea.- **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:**- En relación a los puntos primero y segundo del orden del día, el señor Arturo Torres Montes de Oca presidió la Asamblea y el señor Francisco Javier Ramírez Anaya actuó como secretario, quienes fueron designados para ocupar dichos cargos por el voto unánime de los Asociados y la Asamblea designo como escrutador al señor Eduardo Espinosa Ruiz, quien estando presente acepta el cargo y protesta cumplir con su legal desempeño. Acto seguido se procedió a realizar el conteo de los miembros asistentes a la Asamblea, dando como resultado un numero de 48 (cuarenta y ocho) Asociados que se encuentran presentes por lo que se declara quorum legal y de ser válidos y obligatorios los acuerdos que se adopten en la presente Asamblea, para sus miembros presentes y ausentes.- En relación al tercer punto del orden del día, el Presidente Arturo Torres Montes de Oca, informa a la Asamblea que el día 01 de mayo de 2013 la señorita Luz Gabriela Rodríguez Núñez presento su renuncia por escrito como agremiada a la Asociación; el día 08 de Enero de 2014 la señora Elba López Castellanos presento su renuncia por escrito como agremiada a la Asociación; el día 05 de Marzo de 2014 los señores, José Arias Reyes y Rafael Gómez Ramírez presentaron su renuncia por escrito como agremiada a la Asociación; el día 07 de Mayo de 2014 presentaron su renuncia por escrito como agremiados a la Asociación los señores Fernando Arias Sánchez, Alicia Arias Reyes y Josefina Vázquez Pérez; el día 07 de Enero d 2015 la señora Alma Nélide Vázquez Pérez presentó su renuncia por escrito como agremiada a la Asociación; en el mes Julio de 2015 falleció la señora María Chávez Ruesga; el día 02 de Septiembre de 2015 el señor José Pinto Baltazar presento su renuncia por escrito como agremiado a la Asociación; en el mes de Octubre del 2015 falleció el señor Agustín Macías Vargas; razón por lo cual se solicita a la Asamblea la exclusión de estas personas de la Asociación Civil, aprobándose esta solicitud de exclusión por unanimidad.- En relación al cuarto punto del orden del día, el Presidente y Arturo Torres Montes de Oca, presenta a la Asamblea la propuesta y solicitud de admisión como miembros de la Asociación Civil a las siguientes personas. Rafael de la Cruz Cortez, Gaudalia López Castellanos, Celia Lisse Ríos Arias, Rosa Elvira Ramírez Gómez, María de la Luz Ríos Arias, Samira Barriga Cuevas, Martha Antonia Navarro Cortez, Leticia Navarrate Chávez, Urzula Fabiola Meza González y Francisco Macías Vargas. Una vez discutida la propuesta y solicitud presentada, la Asamblea aprobó la Admisión a la Asociación Civil a las personas antes mencionadas por mayoría absoluta de votos. - En relación

COLEGIO

LIC. GENARO ALVAREZ DEL TORO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

al quinto punto del orden del día, el Presidente Arturo Torres Montes de Oca, informa a la Asamblea que de acuerdo a la convocatoria para la Elección del nuevo Comité Directivo, presentada en la Asamblea anterior solamente se presentó una planilla, que si se va a postular alguna mas era el momento de presentarla, se puso a discusión el punto y después de discutir y comentar ampliamente el tema se aprueba por unanimidad de votos que la planilla única presentada conforme el próximo Comité Directivo, periodo 2016-2019, Quedando como Secretario General, Arturo Torres Montes de Oca, como Secretario de Organización, Aurelio García García, como Secretario de Actas y Acuerdos, Francisco Javier Ramírez Anaya, como Secretario de Finanzas, Eduardo Espinosa Ruiz y como Secretarios suplentes Miguel Ángel Espinosa Ruiz, Irma Rodríguez Núñez, Angel de la Cruz Blas y María Susana Fajardo Jalomo, respectivamente. Acto seguido el señor Lic., Carlos Guillermo Barragán Vega, ante la Asamblea les tomo la protesta de cumplir y hacer cumplir los Estatutos Generales, Reglamentos vigentes así como los acuerdos que se tomen en las Asambleas, quienes gozaran de todas las facultades previstas en el acta constitutiva de la Asociación Civil y en sus modificaciones correspondientes.- En relación del sexto punto, se informa a la Asamblea que debido al fallecimiento de nuestro apoderado legal era necesario la designación de un nuevo apoderado, para que realice los trámites que se tienen que hacer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se puso a discusión de la Asamblea este punto y después de comentar y analizar el tema se propone al compañero Arturo Torres Montes de Oca, para que desempeñe dicho cargo, por lo que se aprueba por unanimidad, quien tendrá las siguientes facultades:- I.- FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Asociación con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafo primero y segundo y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, estando facultado para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querrelas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes. Así mismo estará autorizado expresamente para intervenir en representación de la asociación poderdante en las Juntas de Conciliación previstas en el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos "Bis" del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. De igual forma estarán facultados para celebrar convenios en dichas audiencias.

II.- ACTOS DE ADMINISTRACION.- Facultades para actos de administración en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete párrafo tercero del Código Civil para el Estado de Jalisco, y su correlativo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la asociación; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto



[Handwritten signature]

COTEJADO

COTEJADO



administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios ante personas físicas y morales y autoridades Federales, Estatales y Municipales, así mismo para que realice cualquier tipo de trámite fiscal de la Asociación Civil ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, pudiendo tramitar la firma electrónica avanzada.- En relación del séptimo punto, se acuerda por unanimidad de votos designar al compañero Eduardo Espinosa Ruiz, a que comparezca ante un Notario Público y se efectúe la protocolización del acta de esta Asamblea.- En el octavo punto del orden del día y no habiendo otro asunto por tratar, se dio por terminada la Asamblea, suspendiéndose unos minutos para darle forma a la presente acta, la cual previa lectura fue aprobada por todos los presentes siendo las 19:45 diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha.- Una firma.- Arturo Torres Montes de Oca.- Aurelio García García.- Francisco Javier Ramírez Anaya. Eduardo Espinosa Ruiz._____

—El suscrito Notario CERTIFICO Y DOY FE que el anterior inserto concuerda fielmente con el original de donde se compulsó, mismo que tuve a la vista en ésta misma fecha y el cual protocolizo agregándolo al Libro de Documentos Generales de éste Tomo del Protocolo, bajo el número correspondiente._____

—Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:_____

CLAU S U L A S : _____

—PRIMERA.- A solicitud del señor EDUARDO ESPINOSA RUIZ y con el carácter con que comparece, queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Civil denominada "UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO", celebrada el día 6 seis de Enero del 2016 dos mil dieciséis, en los términos que ha quedado transcrita en el punto 2 dos de los antecedentes de esta escritura._____

—SEGUNDA.- El señor EDUARDO ESPINOSA RUIZ, con el carácter con el que comparece, formaliza y hace constar la totalidad de los acuerdos tomados en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Civil denominada "UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO", celebrada el día 6 seis de Enero del 2016 dos mil dieciséis, que se protocoliza, siendo entre otros, los siguientes:_____

—1.- En relación al tercer punto del orden del día, el Presidente Arturo Torres Montes de Oca, informa a la Asamblea que el día 01 de mayo de 2013 la señorita Luz Gabriela Rodríguez Núñez presento su renuncia por escrito como agremiada a la Asociación; el día 08 de Enero de 2014 la señora Elba López Castellanos presento su renuncia por escrito como agremiada a la Asociación; el día 05 de Marzo de 2014 los señores, José Arias Reyes y Rafael Gómez Ramírez presentaron su renuncia por escrito como agremiada a la Asociación; el día 07 de Mayo de 2014 presentaron su renuncia por escrito como agremiados a la Asociación los señores Fernando Arias Sánchez, Alicia Arias Reyes y Josefina Vázquez Pérez; el día 07 de Enero d 2015 la señora Alma Nélica Vázquez Pérez presentó su renuncia por escrito como agremiada a la Asociación; en el mes Julio de 2015 falleció la señora María Chávez Ruesga; el día 02 de Septiembre de 2015 el señor José Pinto Baltazar presento su renuncia por escrito como agremiado a la Asociación; en el mes de Octubre del

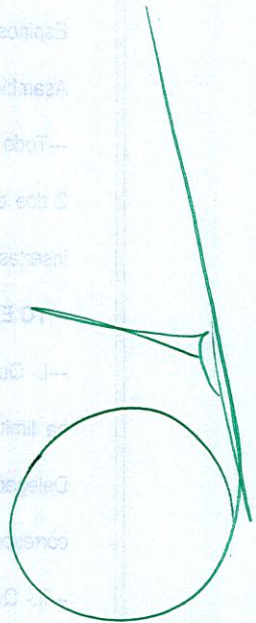
LIC. GENARO ALVAREZ DEL TORO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

2015 falleció el señor Agustín Macías Vargas; razón por lo cual se solicita a la Asamblea la exclusión de estas personas de la Asociación Civil, aprobándose esta solicitud de exclusión por unanimidad. —————

—2.- En relación al cuarto punto del orden del día, el Presidente y Arturo Torres Montes de Oca, presenta a la Asamblea la propuesta y solicitud de admisión como miembros de la Asociación Civil a las siguientes personas. Rafael de la Cruz Cortez, Gaudalia López Castellanos, Celia Lisse Ríos Arias, Rosa Elvira Ramírez Gómez, María de la Luz Ríos Arias, Samira Barriga Cuevas, Martha Antonia Navarro Cortez, Leticia Navarrate Chávez, Urzula Fabiola Meza González y Francisco Macías Vargas. Una vez discutida la propuesta y solicitud presentada, la Asamblea aprobó la Admisión a la Asociación Civil a las personas antes mencionadas por mayoría absoluta de votos. —————

—3.- En relación al quinto punto del orden del día, el Presidente Arturo Torres Montes de Oca, informa a la Asamblea que de acuerdo a la convocatoria para la Elección del nuevo Comité Directivo, presentada en la Asamblea anterior solamente se presentó una planilla, que si se va a postular alguna mas era el momento de presentarla, se puso a discusión el punto y después de discutir y comentar ampliamente el tema se aprueba por unanimidad de votos que la planilla única presentada conforme el próximo Comité Directivo, periodo 2016-2019, Quedando como Secretario General, Arturo Torres Montes de Oca, como Secretario de Organización, Aurelio García García, como Secretario de Actas y Acuerdos, Francisco Javier Ramírez Anaya, como Secretario de Finanzas, Eduardo Espinosa Ruiz y como Secretarios suplentes Miguel Ángel Espinosa Ruiz, Irma Rodríguez Núñez, Angel de la Cruz Blas y María Susana Fajardo Jalomo, respectivamente. Acto seguido el señor Lic., Carlos Guillermo Barragán Vega, ante la Asamblea les tomo la protesta de cumplir y hacer cumplir los Estatutos Generales, Reglamentos vigentes así como los acuerdos que se tomen en las Asambleas, quienes gozaran de todas las facultades previstas en el acta constitutiva de la Asociación Civil y en sus modificaciones correspondientes. —————

—4.- En relación del sexto punto, se informa a la Asamblea que debido al fallecimiento de nuestro apoderado legal era necesario la designación de un nuevo apoderado, para que realice los trámites que se tienen que hacer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se puso a discusión de la Asamblea este punto y después de comentar y analizar el tema se propone al compañero Arturo Torres Montes de Oca, para que desempeñe dicho cargo, por lo que se aprueba por unanimidad, quien tendrá las siguientes facultades:- I.- FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Asociación con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafo primero y segundo y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, estando facultado para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querrelas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitadores; pactar procedimientos



COTEJADO

COTEJADO



convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes. Así mismo estará autorizado expresamente para intervenir en representación de la asociación poderdante en las Juntas de Conciliación previstas en el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos "Bis" del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. De igual forma estarán facultados para celebrar convenios en dichas audiencias.

II.- ACTOS DE ADMINISTRACION.- Facultades para actos de administración en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete párrafo tercero del Código Civil para el Estado de Jalisco, y su correlativo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la asociación; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios ante personas físicas y morales y autoridades Federales, Estatales y Municipales, así mismo para que realice cualquier tipo de tramite fiscal de la Asociación Civil ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y el Servicio de Administración Tributaria, pudiendo tramitar la firma electrónica avanzada.-----

---5.- En relación del séptimo punto, se acuerda por unanimidad de votos designar al compañero Eduardo Espinosa Ruiz, a que comparezca ante un Notario Público y se efectúe la protocolización del acta de esta Asamblea.-----

---Todo lo anterior en los términos que consta en el acta de asamblea que se ha quedado transcrito en el punto 2 dos de los antecedentes de esta escritura, lo cual se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertase en obvio de repetición.-----

---YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

---I.- Que el compareciente manifiesta que su representada disfruta de plena capacidad y hasta la fecha no le ha limitado o revocado su carácter de Delegado de la mencionada Asamblea y acredita su carácter de Delegado de la Asamblea para que comparezca ante Notario Publico y se efectúe la protocolización correspondiente de la presente del acta de asamblea, con la misma acta que se protocoliza.-----

---II.- Que lo relacionado e inserto en este instrumentos concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, y que en lo omitido no hay nada que amplíe, restrinja, modifique o condicione en forma alguna lo referido y transcrito.-----

---III.- Que el compareciente señor EDUARDO ESPINOSA RUIZ declara bajo protesta de decir verdad ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en la finca marcada con el número 59 cincuenta y nueve de la calle El Grullo en la Colonia Valle Dorado en esta Ciudad, quien dijo haber nacido el día 25 veinticinco de Julio de 1973 mil novecientos setenta y tres en la Coquimatlan, Colima.-----

---IV.- Que doy fe de conocer al compareciente en razón de que se identifica para todos los efectos legales correspondientes con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con numero 0378042531643 cero, tres, siete, ocho, cero, cuatro, dos, cinco, tres, uno, seis, cuatro, tres, misma que doy fe tener a la vista en esta misma fecha y de la cual dejo agregada copia certificada al libro de documentos generales de este tomo del protocolo bajo el numero correspondiente, a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse en razón de no observar manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de algún impedimento legal.-----

LIC. GENARO ALVAREZ DEL TORO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

—V.— El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que la clave de registro federal de contribuyente de la Asociación Civil denominada UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO" es UCP910909KZ1 letras "U", "C", "P", nueve, uno, cero, nueve, cero, nueve, cuatro letra "K", "Z", uno, y al efecto me exhibe la cedula de identificación fiscal de la Asociación, misma que doy fe tener a la vista en esta misma fecha y de la cual dejo agregada copia fotostática certificada a mi libro de documentos generales de este tomo del Protocolo bajo el número correspondiente, esto en cumplimiento a las disposiciones fiscales.-----

—VI.— De que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación manifiesta el señor EDUARDO ESPINOSA RUIZ, que la UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO, Asociación Civil, carece del Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los asociados, toda vez que dicha asociación tiene fines no lucrativos, de conformidad con lo dispuesto por el III tercero título de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigencia, con relación a las personas morales no contribuyentes.-----

—VII.— Que en cuanto al pago del Impuesto sobre la renta manifestó el compareciente encontrarse al corriente sin comprobármelo, no obstante el suscrito Notario le hice saber las prevenciones de la Ley de la Materia.-----

—VIII.— El suscrito Notario hace constar que en cumplimiento al artículo 7 siete fracción II segunda de la ley del Notariado en vigor se les otorgo a los comparecientes asesoramiento jurídico en el presente instrumento público manifestando su conformidad con el mismo.-----

—IX.— Que le leí la presente escritura pública al compareciente, advertido de su valor, alcance y demás consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, enterado de su contenido estuvo conforme y lo firmó con el suscrito junto con el duplicado en el despacho de mi Notaría, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 5 cinco de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis.- DOY FE CONSTE.-----

—FIRMADO.— Una firma.- A maquina.- SR. EDUARDO ESPINOSA RUIZ.- Una firma. A maquina.- LIC. GENARO ALVAREZ DEL TORO.- El sello de autorizar del Notario.-----

----- INSERTO : -----

---ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO.-----

---En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.-----

---Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ése carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.-----

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----



[Handwritten signature]



COTEJADO

COTEJADO



---En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.-----

---ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.-----

---En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

---Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

---El suscrito Notario **C E R T I F I C A** Que el anterior inserto concuerda fielmente con sus originales de donde se tomaron.- **DOY FE CONSTE.**-----

NOTAS :-----

---Que bajo el número 6064 seis mil sesenta y cuatro quedan agregados los siguientes documentos: Aviso dado al Director del Archivo de Instrumentos Públicos, pago de Derechos del Archivo de Instrumentos Públicos por la cantidad de \$72.00 (Setenta y dos pesos, 00/100 moneda nacional), Aviso a la Oficina de Recaudación Fiscal de Ciudad Guzmán, Jalisco y pago del impuesto de negocios jurídicos e instrumentos notariales por la cantidad de \$290.00 (Doscientos noventa pesos, 00/100 moneda nacional), de fecha 9 nueve de Mayo del 2016 dos mil dieciséis, el acta de asamblea protocolizada, copia certificada de identificación precisada, y de la escritura precisada en el apartado de personalidad, copia de la cedula de identificación fiscal, mismos que forman parte del Libro de Documentos Generales del Tomo 10 diez.-----

SE EXPIDE PRIMER TESTIMONIO-----

---ES PRIMER TESTIMONIO QUE 5 CINCO HOJAS UTILES SE SACO DE SU MATRIZ PARA LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL.- QUEDA COTEJADO, SELLADO Y AUTORIZADO.-----

---Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 11 once de Mayo del 2016 dos mil dieciséis.---



COPIADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL
PERSONAS JURIDICAS

Antecedente:
LIBRO 4 DE LA SECCION QUINTA DOCUMENTO 4

Prelación:

Folio Electronico: 146 1

Derechos de Inscripción \$332.00

Boleta de Pago No.: 28859619

Se presento para su registro el 18 de MAYO

de 2016 a las 01:40 PM

Ubicación:

CIUDAD G UZMAN JALISCO



DENOMINACION

UNION DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD, DE LA MUNICIPALIDAD CIUDAD GUZMAN JALISCO, A.C.

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Asamblea

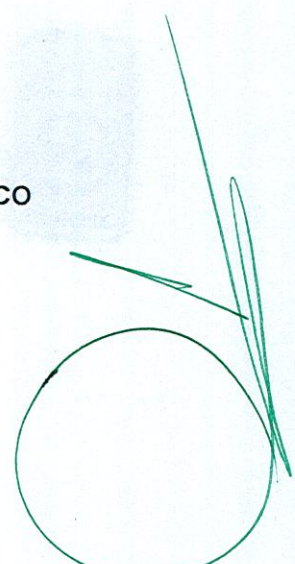
18-MAY-16 01:42 PM 2382-1

ACTA DE ASAMBLEA GENENRAL ORDINARIA

Quedando inscrito en:

FOLIO 146 Escritura no. 6069 Fedatario Lic GENARO ALVAREZ DEL TORO con sede en ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

LIC. JOSE PABLO MERCADO ESPINOZA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN CD. GUZMAN, JALISCO



COTIZADO

Revisó y elaboro:

VERONICA CONTRERAS ZEPEDA



COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

---LICENCIADO GUILLERMO RENTERÍA GIL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 1 UNO DE ESTA MUNICIPALIDAD, C E R T I F I C O: -----

--- Que las presentes copias fotostáticas formadas de 6 (seis) fojas, utilizadas por ambos lados, a excepción de la última, corresponden y concuerdan fielmente con el documento ORIGINAL relativo al Primer Testimonio de la escritura pública número 6,069 (seis, mil sesenta y nueve), de fecha 11 (once) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), expedida por el licenciado Genaro Álvarez del Toro, notario público número 2 (dos) de esta ciudad; el que tuve a la vista en original para su cotejo. La presente certificación obra en foja anexa al documento cotejado y va protegida cada una de las fojas con hologramas, junto a mi firma y sello.-----

---Se expiden a solicitud del señor **EDUARDO RUIZ ESPINOSA**, quien bajo protesta de decir verdad manifestó ser mexicano, mayor de edad, soltero, comerciante, originario de Coquimatlán, Colima, nacido el día 25 (veinticinco) de julio de 1973 (mil novecientos setenta y tres), con domicilio en la calle el Grullo número 59 (cincuenta y nueve), colonia Valle Dorado; quien se identifica ante el suscrito Notario, en términos del artículo 84 (ochenta y cuatro), fracción VIII (octava), de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número identificador OCR 0378042531643 (cero, tres, siete, ocho, cero, cuatro, dos, cinco, tres, uno, seis, cuatro, tres) identificación en la que aparece firma y fotografía policromada cuyos rasgos fisionómicos a él corresponden a quien conceptúo con capacidad legal ya que no observo en el incapacidad natural alguna, y no tengo noticias de algún impedimento legal o de que esté sujeta a algún tipo de incapacidad civil.-----

--- **HAGO SABER AL COMPARECIENTE, QUE ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA.** -----

--- CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 21 VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-----



[Handwritten signature in green ink]



COLEGIO